

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

20262900007799

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20262900007799

Pública

☐

Pública

Reservada

☐

Pública

Clasificada

☐

Bogotá D.C, 11-06-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de San Antero- Departamento de Córdoba
CONTRATO No.:	089-2210735
OBJETO:	<i>"ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CÓRDOBA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO</i>
PLAZO INICIAL:	Dieciséis (16) meses
FECHA DE INICIO:	18 de febrero de 2022
PRÓRROGA:	<p>Modificación No.1 y Prórroga No.1: El día 08 de junio de 2023 se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de SEIS (6) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 18 de diciembre de 2023.</p> <p>Modificación No.2 y Prórroga No.2: El día 15 de diciembre de 2023 se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de CUATRO (4) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 18 de abril de 2024.</p> <p>Modificación No.3 y Prórroga No.3: El 18 de abril de 2024 se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de siete (7) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 18 de noviembre de 2024</p> <p>Modificación No.4 y Prórroga No. 4: El día 18 de noviembre de 2024 se suscribió Prórroga del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de SEIS (6) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 18 de mayo de 2025</p> <p>Modificación No.5 y Prórroga No.5: El día 19 de mayo de 2025 se suscribió una prórroga al Contrato Específico, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución del instrumento contractual por un término de cinco (5) meses y veintiocho (28) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de noviembre de 2025.</p> <p>Modificación 7 y prórroga 6: El día 14 de noviembre de 2025, se suscribió la modificación No.7 y prórroga 6 del contrato específico por el término de dos (2) meses, a partir del 15 de noviembre de 2025 y hasta el 15 de enero del 2026.</p>

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

	<p>El día 15 de enero de 2026 se suscribió la modificación No. 8 y prorroga No. 7 del Contrato Específico No. 089-2210735, por el término de tres (3) meses, hasta el 15 de abril del 2026.</p> <p>El 20 de abril del 2026, se suscribió el reinicio de la suspensión no. 1 y la prórroga No. 8 del Contrato Específico No. 089-2210735, reinicio a partir del del 17 de abril de 2026, prorroga por el término de UN (1) mes es decir hasta el 16 de junio de 2026.</p>
SUSPENSIONES	El 16 de marzo de 2026 se suscribió la suspensión No. 1 por el término de un (1) mes, desde el 16 de marzo de 2026 hasta el 16 de abril de 2026, reiniciándose el 17 de abril de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el 16 de mayo de 2026.
MODIFICACIONES:	<p>El día 19 de mayo de 2025 se suscribió modificación de la cláusula de valor, fijando un nuevo monto contractual por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLO- NES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE correspondientes a recursos adicionados por parte del Municipio de San Antero, destinados a los contratos derivados de obra e interventoría.</p> <p>El día del 1 de noviembre del 2025 se suscribió modificación de la cláusula valor del contrato, específicamente en lo concerniente al porcentaje de avance físico requerido para el Hito de Desembolso No. 5, del Contrato Específico.</p>
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	18 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	16 de junio del 2026.
PLAZO FINAL:	(50) meses y veintiocho (28) días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.549.409.897,00
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.549.409.897,00
PÓLIZA	<p>Póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.</p> <p>Póliza: Aseguradora Solidaria de Colombia</p> <p>No. 540-47-994000018929 anexo 12</p> <p>Amparo: Cumplimiento</p> <p>Vigencia: Desde 18/02/2022 hasta el 16/02/2027</p> <p>Estado: Vigente</p>
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra - Desarrollo de Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Nombre o razón social.	14/09/2021	15/09/2021	31/07/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÍNEA DE NEGOCIO	221009
--	--------

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Desarrollo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca – Gestor FRPT
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐
REDUCCIÓN ☐
MODIFICACIÓN ☒
PRÓRROGA ☒
SUSPENSIÓN ☐

PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐
TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐
CESIÓN ☐

REINICIO ☐
ACLARACIÓN ☐

ANTECEDENTES
<p>El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: “DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.</p> <p>Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.º 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurren a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.</p>

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

ENTerritorio S.A., y el Municipio de San Antero – Departamento de Córdoba, suscribieron el pasado 10 de noviembre del 2021, el Contrato Específico. No. 089 -2210735 cuyo objeto es: “*ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Córdoba, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado “Mejoramiento y construcción de la vía tramo 1 coliseo el cangrejo – playa blanca, Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba” que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del pacto territorial Golfo de Morrosquillo.*”

Como plazo de su ejecución, se estableció el termino de **dieciséis (16) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, el mismo se acredita con la suscripción del **Contrato Específico No. 089 -2210735**, a través de la plataforma SECOP II, el pasado 10 de noviembre de 2021. Frente a los requisitos de ejecución, los mismos se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos No. 10617 del 11 de noviembre de 2021, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, **la cual tuvo lugar 18 de febrero de 2022.**

En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio en la ejecución del Contrato Específico No. 089 - 2210735, por lo que su vigencia, y con fundamento en el plazo de ejecución, el mismo se extendió hasta el **18 de junio de 2023.**

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 08 de junio de 2023 se suscribió la **Modificación No. 1 y Prórroga No. 1** del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de SEIS (6) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **18 de diciembre de 2023.**
2. El día 15 de diciembre de 2023 se suscribió la **Modificación No.2 y Prórroga No.2** del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de CUATRO (4) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **18 de abril de 2024.**
3. El día 18 de abril de 2024 se suscribió la **Prórroga 3** del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de SIETE (7) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **18 de noviembre de 2024**
4. El día 18 de noviembre de 2024 se suscribió **Prórroga 4** del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de SEIS (6) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **18 de mayo de 2025.**
5. El día 19 de mayo de 2025 se suscribió la **prórroga No. 5** del Contrato Específico, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución del instrumento contractual por un término de cinco (5) meses y veintisiete (27) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el **15 de noviembre de 2025.** Adicionalmente, se modificó la cláusula de valor, fijando un nuevo monto contractual por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$852.144.836,00)** correspondientes a recursos adicionados por parte del Municipio de San Antero, destinados a los contratos derivados de obra e interventoría.
6. El día del 1 de noviembre del 2025 se suscribió modificación de la cláusula valor del contrato, específicamente en lo concerniente al porcentaje de avance físico requerido para el Hito de Desembolso No. 5, del Contrato Específico.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

7. El día 14 de noviembre de 2025, se suscribió la **modificación No.7 y prorroga 6** del contrato específico por el término de dos (2) meses, a partir del 15 de noviembre de 2025 y hasta el **15 de enero del 2026**.
8. El día 15 de enero de 2026 se suscribió la modificación No. 8 y prorroga No. 7 del Contrato Específico No. 089-2210735, por el término de tres (3) meses, hasta el **15 de abril del 2026**.
9. El 16 de marzo de 2026 se suscribió la suspensión No. 1 por el término de un (1) mes, desde el 16 de marzo de 2026 hasta el 16 de abril de 2026, reiniciándose el 17 de abril de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el 16 de mayo de 2026.
10. El 20 de abril del 2026, se suscribió el reinicio de la suspensión no. 1 y la prórroga No. 8 del Contrato Específico No. 089 2210735, reinicio a partir del del 17 de abril de 2026, prorroga por el término de UN (1) mes es decir hasta el **16 de junio de 2026**.

JUSTIFICACIÓN

El señor alcalde del municipio de San Antero– Departamento de Córdoba mediante oficio radicado ENTerritorio S.A No. **202651010091972 del 9 de junio de 2026**, realizó la solicitud de Prorroga No. 9 y modificación de la cláusula de valor del Contrato Específico No. **089 -2210735**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

“(…)

DENNYS CHICA FUENTES, actuando en calidad de alcalde del municipio de San Antero, y teniendo en cuenta que, el Municipio y enterritorio, suscribieron el CONTRATO ESPECÍFICO No. 089-2210735, cuyo objeto corresponde a “ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Departamento de Córdoba acuerdan suscribir un contrato específico derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo que se encuentra en ejecución con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto DENOMINADO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLICEO EL CANGREJO – PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el cual cuenta con priorización en el plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, por medio del presente, de forma muy respetuosa, solicito a ENTerritorio, modificar la CLÁUSULA VALOR por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PERSOS MCTE (\$360.000.000,00) y prorrogar el plazo de Contrato Especifico por un término de DOS (02) meses con la finalidad de culminar la ejecución del proyecto.

El motivo del presente se fundamenta en la necesidad de solicitar un tiempo adicional al ya previsto para terminar la obra, esto debido a problemas sobrevinientes durante la ejecución de la obra, en especial el referente a la solicitud de adición No.2, la cual fue materializada el pasado 22 de abril del presente mediante la firma del otro si modificatorio No.11.

Respecto a esto es necesario aclarar que hasta que no fuera legalizado ni se contaran con los recursos garantizados, no era posible ejecutar las cantidades de obra adicionales soportadas por dichos recursos, en ese orden de ideas, al ser una adición presupuestal, es común y corriente que se requiera de igual manera una adición en tiempo, la cual estimamos sea de 45 días a partir de la fecha de terminación actual, es decir, 16 de junio del presente.

Ahora bien, si bien en el documento modificatorio No.11 también existe una adición en tiempo, esta no corresponde al tiempo adicional requerido para la ejecución de las nuevas cantidades, si no que deriva de los problemas climáticos altamente sustentados en el documento de solicitud de prorroga No.11 de fecha 08/04/2026 mediante el cual se busca reponer el tiempo que transcurrió sin ejecución física la obra producto de los hechos sobrevinientes del pasado febrero y marzo del presente, comúnmente denominado “frente frio”.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

Por lo anterior, para culminar el proyecto, ejecutar la obra hidráulica nueva y las cantidades adicionales, el contratista de obra requiere un plazo no menor a 45 días contados a partir de la terminación actual del proyecto, es decir, 16 de junio del presente.”

(...)

Por lo anteriormente expuesto, solicito se proceda a:

Modificar la cláusula de valor del Contrato Específico No. 089-2210735, con el fin de incorporar la adición presupuestal realizada al Contrato de Obra No. 009-2022, por valor de trescientos sesenta millones de pesos moneda corriente (\$360.000.000 M/CTE).

Tramitar y suscribir la Prórroga No. 9 al Contrato Específico No. 089-2210735 por el término de dos (2) meses, contados hasta el dieciséis (16) de agosto de 2026, con el propósito de culminar la ejecución del proyecto y efectuar su entrega a la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, en cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos.

En consideración a lo expuesto y atendiendo los aspectos fácticos, jurídicos y técnicos señalados en el presente escrito, agradezco se sirvan evaluar y dar trámite a la solicitud presentada. Quedo atento a las instrucciones que se impartan y a realizar las actuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo que se determine.

(...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así las cosas, resulta necesario que se realice la prórroga No. 9 por el término **DOS (2) MESES**, y la modificación de la cláusula de valor con el fin de incorporar los recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000,00)** a sus contratos derivados esto con el fin de que la entidad ejecutora cuente con las condiciones para ejecutar la totalidad de las actividades contractuales que derive en el cumplimiento de las metas del contrato específico.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.

Así entonces, se encuentra que esta solicitud se enmarca jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

“(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

“Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

“La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato.”

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que “(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]”

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

“Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina ¹se entiende que la fuerza mayor debe ser:

1) Exterior: esto es que “está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor”.

2) Irresistible: esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho”

3) imprevisible: cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo²(...)”

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 089 -2210735**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

“(...)”

[1] <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753>

¹ PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. **La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.**

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Específico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **089 -2210735**, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y el Municipio de San Antero por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y el Municipio de San Antero), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

“(...)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, **se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe** (...) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que “las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen”, precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (...) **[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (...)** se trata aquí de una buena fe objetiva y “por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho” o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, **ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.** (...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

Con asiento en los elementos antes señalados, y soportado en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que “(...) DNP, ENTerritorio y la Unidad de gestión y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (...)”

Considerando la solicitud que ha elevado el Municipio de San Antero, se hace necesario realizar las siguientes precisiones frente a la naturaleza jurídica que se enmarca en la celebración y ejecución de los Contratos Específicos, en razón a los fundamentos legales, reglamentarios y contractuales que le son aplicables a esta tipología contractual: Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.), ya que el adicional mencionado por la entidad ejecutora, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. 089 -2210735, la cual señala que es deber del municipio “(...) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor(...)”.

Así entonces, la tipología de “Contratos Específicos”, se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades “Contratos Plan”, hoy denominados “Pactos Territoriales”. A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como “(...) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial”. De igual forma, este artículo señaló que: “En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región”.

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad” para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

“(...)

ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. *En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurren en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*

En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.

Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.

PARÁGRAFO 1. *Habrà lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*

Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2. *En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*

(...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los **“Contratos Plan”** y al **“Fondo Regional para los Contratos Plan”** se entenderán efectuadas a los **“Pactos Territoriales”** y al **“Fondo Regional para los Pactos Territoriales”**, respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales**, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los “Contratos Plan” hoy “Pactos Territoriales”**, es procedente la modificación del **Contrato Específico No. 089 -2210735**, en lo referente a la modificación de su cláusula valor, con fundamento en la solicitud elevada por el Municipio de San Antero, donde indica que se realiza el aporte por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000,00)**, materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarca en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad *“tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas”*.

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.**

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones³ que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de

³ “6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia⁴ ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: “*si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño*” y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**. Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entidad conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil).

En este sentido, **en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado**, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la inclusión de los recursos, habida cuenta que se presentan circunstancias que deben ser atendidas y saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos públicos.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga No 9 y modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Municipio de San Antero a sus contratos derivados de obra y/o interventoría del Contrato Especifico No. 089-2210735, **prorrogándolo** por DOS (2) MESES y realizando la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Municipio de San Antero a los contratos derivados del Contrato Especifico del Contrato Especifico No. 089-2210735, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000,00)** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.; habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos,

*línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio. **Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad.***

⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Sin embargo, en sesión virtual No. 27 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 089-2210735, celebrada el 12 de junio de 2026, comité integrado por el Gestor del Fondo Regional de Pactos Territoriales, la Gerente Nacional de Pactos Territoriales y el Alcalde Municipal de San Antero – Córdoba, o sus designados, y luego de un análisis minucioso realizado por parte del Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio S.A., se recomendó la prórroga No. 9 por el término de **UN (1) MES Y CATORCE (14) DÍAS**, es decir hasta el 30 de julio de 2026 y la modificación a la cláusula de valor con el fin de realizar la incorporación de los recursos aportados por el municipios a su contrato derivado por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000,00)**. Lo anterior, en concordancia con lo discutido y con las recomendaciones formuladas por los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento del referido contrato.

El Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 26 de conformidad con el Acta que se adjunta a la presente solicitud, en lo relacionado con la suscripción de la novedad del contrato específico.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERO – PRORROGA: Prorrogar la ejecución del Contrato **089-2210735** por el término de **UN (1) MES Y CATORCE (14) DÍAS** contados a partir de su fecha vencimiento actual, configurándose, así como nueva fecha de terminación el día **30 DE JULIO DE 2026**.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula Decima Primera – Pará-grafo Primero del “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL” la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo.

SEGUNDO -MODIFICAR: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Especifico **089-2210735**, la cual quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto cincuenta (52) meses y doce (12) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Especifico...”

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

TERCERA – MODIFICAR - Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. **089-2210735**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA. El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.549.409.897,00)**, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado DNP 20214331237961 del 08 de noviembre de 2021 / ENTerritorio 20214300425192 del 08 de noviembre de 2021, por valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.549.409.897,00)**.

FORMA DE TRANSFERENCIAS EN FAVOR DE LA ENTIDAD EJECUTORA: Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.549.409.897,00)**, cuyo desembolso será así:

- 1) Una primera transferencia por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.185.603.377,00)**, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2021 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
- 2) Una segunda transferencia por valor **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.156.982.656,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del DIEZ 10% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 3) Una tercera transferencia por valor de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.156.982.656,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del TREINTA 30% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

- 4) Una cuarta transferencia por valor de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.156.982.655,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del CINCUENTA Y CINCO 55% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 5) Una quinta transferencia por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.437.917.564,00)**, una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 6) Una última transferencia hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.454.940.989,00)**, con la entrega del informe final de ejecución del proyecto. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

Nota 1: Se hace constar que En virtud de lo previsto en el numeral “2 Ejecución de la contratación derivada e Interventoría de estos contratos” capítulo IV. Roles y funciones de las partes en la ejecución del contrato” del reglamento Operativo del fondo Regional para los Pactos Territoriales, aplicable al presente contrato en virtud de lo dispuesto por el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP No. 877-2021 ENTerritorio No. 221009 del 15 septiembre de 2021 suscrito entre ENTerritorio S.A y el Departamento Nacional de Planeación DNP, y que establece que se deberá incluir en el contrato específico la respectiva observación en los casos en que se incorporen al proyecto recursos de la entidad ejecutora o terceros dispuesto directamente por el ejecutor en los contratos derivados los siguiente:

- Que el Municipio de San Antero, en su condición de ejecutora del contrato específico 089-2210735, efectuó adición por el VALOR TOTAL DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$852.144.836,00) Materializados en su contratación derivada de obra e interventoría.
- Que el Municipio de San Antero, en su condición de ejecutor del contrato específico 089-2210735, efectuó adición al contrato derivado de obra No. 009 de 2022 por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000,00)** los cuales se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000329 del 20 de abril de 2026 y el Registro Presupuestal No. 2026.CEN.01.000319 del 22 de abril de 2026.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

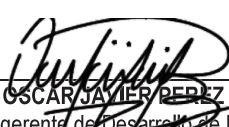
- Que, por lo anterior, con la adición antes mencionada efectuada por la Entidad Ejecutora a sus contratos derivados, el valor total del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA”** es de **QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.761.554.733,00).**

CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

QUINTA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEPTIEMA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA <small>Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2026.06.16 11:50:52 -05'00'</small>	
WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA Supervisor - Gestor de Convenio - Contratista	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales	OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramirez – Contratista -Coordinadora Jurídica FRPT
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Nustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 12 de junio de 2026

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y Solicitud. Prorroga No. Prorroga No. 9 y modificación de la cláusula de valor del Contrato Específico No. **089 -2210735**, suscrito entre ENTerritorio S.A., y el Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba

Apreciados Gerentes

Una vez revisada la información remitida por parte del Municipio de San Antero presentada a ENTerritorio bajo radicado **No. 202651010091972 del 9 de junio de 2026**, donde se presenta la documentación de solicitud de Prorroga No. 9 y modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por el Municipio de San Antero a la contratación derivada del contrato específico No. **089 -2210735**, se realiza el análisis de los documentos aportados, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A., y el Municipio de San Antero – Departamento de Córdoba, suscribieron el pasado 10 de noviembre del 2021, el Contrato Específico. No. 089 -2210735 cuyo objeto es: *“ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Córdoba, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado **“Mejoramiento y construcción de la vía tramo 1 coliseo el cangrejo – playa blanca, Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba”** que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del pacto territorial Golfo de Morrosquillo.”*

Como plazo de su ejecución, se estableció el termino de **dieciséis (16) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, el mismo se acredita con la suscripción del **Contrato Específico No. 089 -2210735**, a través de la plataforma SECOP II, el pasado 10 de noviembre de 2021. Frente a los requisitos de ejecución, los mismos se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos No. 10617 del 11 de noviembre de 2021, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, **la cual tuvo lugar 18 de febrero de 2022.**

En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio en la ejecución del Contrato Específico No. 089 -2210735, por lo que su vigencia, y con fundamento en el plazo de ejecución, el mismo se extendió hasta el **18 de junio de 2023.**

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 08 de junio de 2023 se suscribió la **Modificación No. 1 y Prórroga No. 1** del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de SEIS (6) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **18 de diciembre de 2023**.
2. El día 15 de diciembre de 2023 se suscribió la **Modificación No.2 y Prórroga No.2** del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de CUATRO (4) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **18 de abril de 2024**.
3. El día 18 de abril de 2024 se suscribió la **Prórroga 3** del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de SIETE (7) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **18 de noviembre de 2024**.
4. El día 18 de noviembre de 2024 se suscribió **Prórroga 4** del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de SEIS (6) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **18 de mayo de 2025**.
5. El día 19 de mayo de 2025 se suscribió la **prórroga No. 5** del Contrato Específico, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución del instrumento contractual por un término de cinco (5) meses y veintisiete (27) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el **15 de noviembre de 2025**. Adicionalmente, se modificó la cláusula de valor, fijando un nuevo monto contractual por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$852.144.836,00)** correspondientes a recursos adicionados por parte del Municipio de San Antero, destinados a los contratos derivados de obra e intervención.
6. El día del 1 de noviembre del 2025 se suscribió modificación de la cláusula valor del contrato, específicamente en lo concerniente al porcentaje de avance físico requerido para el Hito de Desembolso No. 5, del Contrato Específico.
7. El día 14 de noviembre de 2025, se suscribió la **modificación No.7 y prorroga 6** del contrato específico por el término de dos (2) meses, a partir del 15 de noviembre de 2025 y hasta el **15 de enero del 2026**.
8. El día 15 de enero de 2026 se suscribió la modificación No. 8 y prorroga No. 7 del Contrato Específico No. 089-2210735, por el término de tres (3) meses, hasta el **15 de abril del 2026**.
9. El 16 de marzo de 2026 se suscribió la suspensión No. 1 por el término de un (1) mes, desde el 16 de marzo de 2026 hasta el 16 de abril de 2026, reiniciándose el 17 de abril de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el 16 de mayo de 2026.
10. El 20 de abril del 2026, se suscribió el reinicio de la suspensión no. 1 y la prórroga No. 8 del Contrato Específico No. 89 2210735, reinicio a partir del del 17 de abril de 2026, prorroga por el término de UN (1) mes es decir hasta el **16 de junio de 2026**.

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA

El señor alcalde del municipio de San Antero– Departamento de Córdoba mediante oficio radicado ENTerritorio S.A No. **202651010091972 del 9 de junio de 2026**, realizó la solicitud de Prórroga No. 9 y modificación de la cláusula de valor del Contrato Específico No. **089 -2210735**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

“(…)

DENNYS CHICA FUENTES, actuando en calidad de alcalde del municipio de San Antero, y teniendo en cuenta que, el Municipio y enterritorio, suscribieron el CONTRATO ESPECÍFICO No. 089-2210735, cuyo objeto corresponde a “ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Departamento de Córdoba acuerdan suscribir un contrato específico derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo que se encuentra en ejecución con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto DENOMINADO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLICEO EL CANGREJO – PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el cual cuenta con priorización en el plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, por medio

del presente, de forma muy respetuosa, solicito a ENTerritorio, modificar la CLÁUSULA VALOR por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PERSOS MCTE (\$360.000.000,00) y prorrogar el plazo de Contrato Especifico por un término de DOS (02) meses con la finalidad de culminar la ejecución del proyecto.

El motivo del presente se fundamenta en la necesidad de solicitar un tiempo adicional al ya previsto para terminar la obra, esto debido a problemas sobrevenientes durante la ejecución de la obra, en especial el referente a la solicitud de adición No.2, la cual fue materializada el pasado 22 de abril del presente mediante la firma del otro si modificadorio No.11.

Respecto a esto es necesario aclarar que hasta que no fuera legalizado ni se contaran con los recursos garantizados, no era posible ejecutar las cantidades de obra adicionales soportadas por dichos recursos, en ese orden de ideas, al ser una adición presupuestal, es común y corriente que se requiera de igual manera una adición en tiempo, la cual estimamos sea de 45 días a partir de la fecha de terminación actual, es decir, 16 de junio del presente.

Ahora bien, si bien en el documento modificadorio No.11 también existe una adición en tiempo, esta no corresponde al tiempo adicional requerido para la ejecución de las nuevas cantidades, si no que deriva de los problemas climáticos altamente sustentados en el documento de solicitud de prorroga No.11 de fecha 08/04/2026 mediante el cual se busca reponer el tiempo que transcurrió sin ejecución física la obra producto de los hechos sobrevenientes del pasado febrero y marzo del presente, comúnmente denominado "frente frío".

Por lo anterior, para culminar el proyecto, ejecutar la obra hidráulica nueva y las cantidades adicionales, el contratista de obra requiere un plazo no menor a 45 días contados a partir de la terminación actual del proyecto, es decir, 16 de junio del presente."
(...)

Por lo anteriormente expuesto, solicito se proceda a:

Modificar la cláusula de valor del Contrato Especifico No. 089-2210735, con el fin de incorporar la adición presupuestal realizada al Contrato de Obra No. 009-2022, por valor de trescientos sesenta millones de pesos moneda corriente (\$360.000.000 M/CTE).

Tramitar y suscribir la Prórroga No. 9 al Contrato Especifico No. 089-2210735 por el término de dos (2) meses, contados hasta el dieciséis (16) de agosto de 2026, con el propósito de culminar la ejecución del proyecto y efectuar su entrega a la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, en cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos.

En consideración a lo expuesto y atendiendo los aspectos fácticos, jurídicos y técnicos señalados en el presente escrito, agradezco se sirvan evaluar y dar trámite a la solicitud presentada. Quedo atento a las instrucciones que se impartan y a realizar las actuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo que se determine.

(...)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así las cosas, resulta necesario que se realice la prórroga No. 9 por el término **DOS (2) MESES**, y la modificación de la cláusula de valor con el fin de incorporar los recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000,00)** a sus contratos derivados esto con el fin de que la entidad ejecutora cuente con las condiciones para ejecutar la totalidad de las actividades contractuales que derive en el cumplimiento de las metas del contrato específico.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.

Así entonces, se encuentra que esta solicitud se enmarca jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

“Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

“La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato.”

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que “(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]”

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

“Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina ¹se entiende que la fuerza mayor debe ser:

1) Exterior: esto es que “está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor”.

2) Irresistible: esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho”

3) imprevisible: cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo²(...)”

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 089 -2210735**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

“(...)”

[1] <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753>

¹ PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Quando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. **La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.**

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Específico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **089 -2210735**, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A. y el Municipio de San Antero por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y el Municipio de San Antero), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

“(...)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe (...) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que “las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen”, precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (...) [la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (...) se trata aquí de una buena fe objetiva y “por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho” o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.(...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y soportado en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que “(...) DNP, ENTerritorio y la Unidad de gestión y operación

del Fondo Regional para los Pactos Territoriales no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (...)

Considerando la solicitud que ha elevado el Municipio de San Antero, se hace necesario realizar las siguientes precisiones frente a la naturaleza jurídica que se enmarca en la celebración y ejecución de los Contratos Específicos, en razón a los fundamentos legales, reglamentarios y contractuales que le son aplicables a esta tipología contractual:

Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes **y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.)**, ya que el adicional mencionado por la entidad ejecutora, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. 089 -2210735, la cual señala que es deber del municipio *“(...) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor(...)*”.

Así entonces, la tipología de “Contratos Específicos”, se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades “Contratos Plan”, hoy denominados “Pactos Territoriales”. A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como *“(...) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial”*. De igual forma, este artículo señaló que: *“En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región”*.

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable**. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). **Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.**

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad” para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

“(...

ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurren en la financiación de los proyectos

identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.

En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.

Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.

PARÁGRAFO 1. Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.

Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2. En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.

(...) (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los **“Contratos Plan”** y al **“Fondo Regional para los Contratos Plan”** se entenderán efectuadas a los **“Pactos Territoriales”** y al **“Fondo Regional para los Pactos Territoriales”**, respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales**, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los “Contratos Plan” hoy “Pactos Territoriales”,** es procedente la modificación del **Contrato Específico No. 089 -2210735**, en lo referente a la modificación de su cláusula valor, con fundamento en la solicitud elevada por el Municipio de San Antero, donde indica que se realiza el aporte por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000,00)**, materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarcó en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad *“tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas”*.

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante**.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones³ que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia⁴ ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: *“si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del*

³ “6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio. **Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad.**”

⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

daño" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**. Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entidad, conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil).

En este sentido, en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la inclusión de los recursos, habida cuenta que se presentan circunstancias que deben ser atendidas y saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos públicos.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga No 9 y modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Municipio de San Antero a sus contratos derivados de obra y/o interventoría del Contrato Especifico No. 089-2210735, **prorrogándolo** por DOS (2) MESES y realizando la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Municipio de San Antero a los contratos derivados del Contrato Especifico del Contrato Especifico No. 089-2210735, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000,00)** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.; habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Sin embargo, en sesión virtual No. 27 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Especifico No. 089-2210735, celebrada el 12 de junio de 2026, comité integrado por el Gestor del Fondo Regional de Pactos Territoriales, la Gerente Nacional de Pactos Territoriales y el Alcalde Municipal de San Antero – Córdoba, o sus designados, y luego de un análisis minucioso realizado por parte del Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio S.A., se recomendó la prórroga No. 9 por el término de **UN (1) MES Y CATORCE (14) DÍAS**, es decir hasta el 30 de julio de 2026 y la modificación a la cláusula de valor con el fin de realizar la incorporación de los recursos aportados por el municipios a su contrato derivado por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000,00)**. Lo anterior, en concordancia con lo discutido y con las recomendaciones formuladas por los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento del referido contrato.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad de suspender el Contrato Especifico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente concepto.

AVAL Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con radicado **No. 202651010091972 del 9 de junio de 2026** se emite **aval favorable** para que desde la Gerencia de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido de en el sentido que se prorrogue el contrato especifico por el termino de **UN (1) MES Y CATORCE (14) DÍAS** y la modificación de la cláusula de valor con el fin de incorporar los recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000,00)** teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga a la ejecución del contrato específico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'WAT', is written over a horizontal line.

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA

Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista -Coordinadora Jurídica FRPT ^{MRA}.

ACTA DE POSESION No. 07

En el Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 y el decreto Ley 2626 de 1994 se presentó ante la Notaría Única de San Antero, Córdoba, el señor **DENNYS CHICA FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.092.027 expedida en Cartagena, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de San Antero, Córdoba, para el cual fue designado mediante voto popular de fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

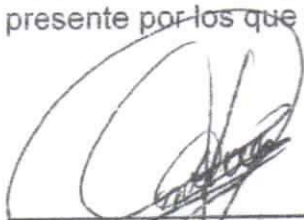
El posesionado presentó los siguientes documentos: Copia de la Credencial E-27, Certificado de Antecedente Judicial expedido por la Policía Nacional Vigente, Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado expedido por la Contraloría General de la República donde hace constar que no aparece reportado en el Boletín Fiscal, Certificado de asistencia al seminario de inducción a la Administración Pública para Alcaldes 2024-2027, expedido por la ESAP, Declaración bajo juramento relacionado con el monto de sus bienes y rentas, (Art 94 de la Ley 136 de 1994), Declaración juramentada donde manifiesta que NO se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidades alguna para ejercer cargos públicos de inexistencia de procesos alimentario pendiente en su contra o que no ha sido notificado del mismo, ni está vinculado a ningún ente territorial, Hoja de vida en formato único de la función pública, Declaración de Bienes y rentas en dicho formato, Certificado médico del estado físico y mental, Certificación de Afiliación a la E.P.S. Paz y Salvo Municipal y Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Acto seguido el Notario tomó el juramento de rigor al posesionado.

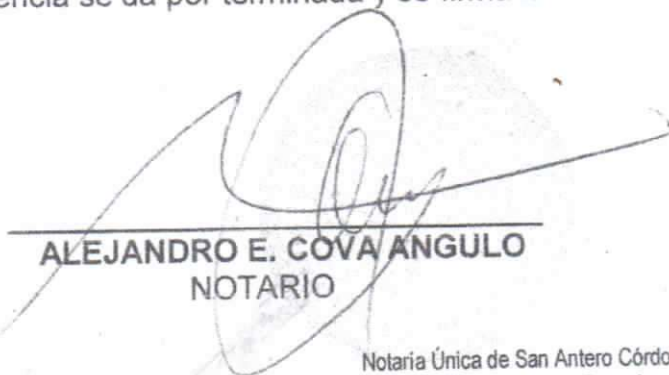
“JURA A DIOS Y LE PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS”

El Notario hace la posesión hoy veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), pero la anterior sólo tendrá efectos fiscales a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2.024

No siento otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma la presente por los que en ella intervienen.



DENNYS CHICA FUENTES
ALCALDE



ALEJANDRO E. COVA ANGULO
NOTARIO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, DENNYS CHICA FUENTES identificado(a) con C.C. 9092027 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SAN ANTERO - CORDOBA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN ANTERO (CORDOBA), el jueves 02 de noviembre del 2023.

ALEJANDRO ENRIQUE COVA
ANGULO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

HEBER DAVID CASTRO
CARABALLO

OVIDIO LOPEZ BOGOTAD

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

29/Abril 2024.

ACUERDO No.002
ABRIL 27 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTERO - CÓRDOBA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTERO

El Concejo Municipal de SAN ANTERO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 25 de ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédanse facultades generales al Alcalde Municipal de SAN ANTERO, Córdoba, para celebrar Contratos con personas de derecho público y privado, Convenios con entidades gubernamentales del orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal (de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario), y demás actos administrativos autorizados por la constitución y la ley, que sean necesarios para ejecutar y prestar los servicios contemplados en el Presupuesto General del Municipio de SAN ANTERO, para la vigencia 2024, tendientes a garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Municipio en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades otorgadas al alcalde en el artículo anterior, tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

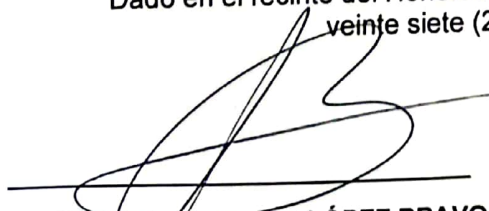
PARÁGRAFO SEGUNDO: Quedan exceptuadas la facultad para suscribir los contratos de que trata el Artículo 18, parágrafo 4, de la Ley 1551 de 2012. De ser necesario suscribir por parte de la Administración Municipal, alguno de los contratos enumerados en la norma citada, deberá solicitar autorización al Concejo Municipal para ello.

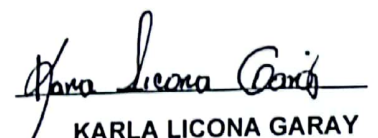
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Acuerdo, al despacho del señor Gobernador de Córdoba, para los fines pertinentes, en concordancia con lo contemplado en el numeral 7 del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sanción del mismo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, además deroga los demás Acuerdos y disposiciones que le sean contrarias en lo pertinente.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Antero Córdoba, a los veinte siete (27) días del mes de abril de 2024.


FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BRAVO
Presidente Honorable Concejo Municipal


KARLA LICONA GARAY
secretaria Concejo Municipal



EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTERO

CERTIFICA

ACUERDO N° 002 DE 2024
27 DE ABRIL DE 2024



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTERO - CÓRDOBA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"

Fue debatido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios transcurridos en sesiones extraordinarias convocadas mediante decreto 0077 del 16 de abril del año 2024.

PRIMER DEBATE: El día (23) de abril del año 2024 en comisión Primera.

SEGUNDO DEBATE: El día (27) de abril del año 2024 en plenaria, de sesiones extraordinarias convocadas mediante decreto 0077 del 16 de abril del año 2024.


KARLA LICONA GARAY
Secretaria General
Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
San Antero 29/Abril de 2024.
PUBLIQUESE EJECUTESE Y CUMPLASE
EL ALCALDE 

Radicado N°: 202651010091972	
Asunto: SOLICITUD MODIFICATORIO CLÁUSULA VA	
Fecha Radicado: 2026-06-09 15:38	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios: 1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remite: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO 800096781	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	
	

Datos del Radicado

Radocado:	202651010091972
Fecha:	2026-06-09 15:38
Caso:	156386
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	800096781
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO
Dirección:	CARRERA 14 No 12D - 13 PALACIO MUNICIPAL
Teléfono:	6018110102
Correo Electrónico:	sobraspublicas@sanantero-cordoba.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD MODIFICATORIO CLÁUSULA VALOR Y PRÓRROGA AL CONTRATO ESPECÍFICO No. 089-2210735
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Ofi. 00732 - SOLICITUD PRORROGA No. 9 - Contrato Especifico No. 089 2210735.pdf,
SOLICITUD MODIFICATORIO CLÁUSULA VALOR Y PRÓRROGA AL CONTRATO ESPECÍFICO
No. 089-2210735.zip

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Comunicaciones y Relaciones Públicas		
	Código:	GJ - P02	
	Versión:	2.0	

San Antero, 09 de junio de 2026

00732

Señores:

**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –
ENTerritorio**

Aten. WILLIAM ARMANDO MONRROY TINJACA
Gerente PRPT

**REF: CONTRATO ESPECÍFICO No.089-2210735 DERIVADO DEL PACTO
TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO.**

**ASUNTO: SOLICITUD MODIFICATORIO CLAUSULA VALOR Y PRÓRROGA AL
CONTRATO ESPECÍFICO No. 089-2210735.**

Cordial saludo,

DENNYS CHICA FUENTES, actuando en calidad de alcalde del municipio de San Antero, y teniendo en cuenta que, el Municipio y enterritorio, suscribieron el **CONTRATO ESPECÍFICO No. 089-2210735**, cuyo objeto corresponde a "ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Departamento de Córdoba acuerdan suscribir un contrato específico derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo que se encuentra en ejecución con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto **DENOMINADO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLICEO EL CANGREJO – PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, el cual cuenta con priorización en el plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, por medio del presente, de forma muy respetuosa, solicito a ENTerritorio, modificar la CLÁUSULA VALOR por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PERSOS MCTE (\$360.000.000,00) y prorrogar el plazo de Contrato Especifico por un término de DOS (02) meses con la finalidad de culminar la ejecución del proyecto, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Comunicaciones y Relaciones Públicas		
	Código:	GJ - P02	
Versión:	2.0		

CONDIDERACIONES:

1. Que, entre el municipio de San Antero y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, se celebró el Contrato Específico No. 2210735, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”** que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del pacto precitado; el cual tiene como fecha de finalización el día 16 de mayo de 2026.
2. Que, el MUNICIPIO DE SAN ANTERO y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S, suscribieron el contrato de obra pública No. 009 de 28 de junio de 2022, el cual tiene por objeto **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO CÓRDOBA”**, por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$14.420.191.748,00).
3. Que, el MUNICIPIO DE SAN ANTERO y el **CONSORCIO INTERVIAL SAN ANTERO**, suscribieron el contrato de interventoría No. 007 de 15 de julio de 2022, el cual tiene por objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO CÓRDOBA”**.
4. Que, en fecha treinta y uno (31) de enero se aprobó y perfeccionó la cesión del contrato de interventoría No. 007 de 15 de julio de 2022, cuyo objeto es: objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO CÓRDOBA”**, mediante la cual se adelantan las labores

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Comunicaciones y Relaciones Públicas		
	Código:	GJ - P02	
Versión:	2.0		

de seguimiento y control sobre la ejecución del contrato de obra No. 009 – 2022 a la empresa **KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S** identificada con NIT. 901396689-1 representada legalmente por JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.872.298.

5. Ambos contratos cuentan con la supervisión a través de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos del Municipio de San Antero.
6. Que, en fecha 22 de abril de 2026, se perfeccionó el Modificadorio No. 11 al Contrato de Obra No. 009-2022, mediante el cual se adicionó al referido contrato la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 360.000.000,00 M/CTE). Asimismo, se prorrogó su plazo de ejecución por el término de un (1) mes.
7. que, el día 09 de junio de 2026, mediante correo electrónico y a través del oficio OF-034-SAN, la interventoría KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S. emitió pronunciamiento favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra mediante oficio No. CO-LP-009-22-130/2026, de fecha 05 de junio de 2026, otorgando su aval a la misma y sustentando su concepto en los siguientes argumentos:

“El motivo del presente se fundamenta en la necesidad de solicitar un tiempo adicional al ya previsto para terminar la obra, esto debido a problemas sobrevinientes durante la ejecución de la obra, en especial el referente a la solicitud de adición No.2, la cual fue materializada el pasado 22 de abril del presente mediante la firma del otro si modificadorio No.11.

Respecto a esto es necesario aclarar que hasta que no fuera legalizado ni se contaran con los recursos garantizados, no era posible ejecutar las cantidades de obra adicionales soportadas por dichos recursos, en ese orden de ideas, al ser una adición presupuestal, es común y corriente que se requiera de igual manera una adición en tiempo, la cual estimamos sea de 45 días a partir de la fecha de terminación actual, es decir, 16 de junio del presente.

Ahora bien, si bien en el documento modificadorio No.11 también existe una adición en tiempo, esta no corresponde al tiempo adicional requerido para la ejecución de las nuevas cantidades, si no que deriva de los problemas climáticos altamente sustentados en el documento de solicitud de prórroga

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Comunicaciones y Relaciones Públicas		
	Código:	GJ - P02	
	Versión:	2.0	

No.11 de fecha 08/04/2026 mediante el cual se busca reponer el tiempo que transcurrió sin ejecución física la obra producto de los hechos sobrevinientes del pasado febrero y marzo del presente, comúnmente denominado "frente frio".

Por lo anterior, para culminar el proyecto, ejecutar la obra hidráulica nueva y las cantidades adicionales, el contratista de obra requiere un plazo no menor a 45 días contados a partir de la terminación actual del proyecto, es decir, 16 de junio del presente."

8. Que, en fecha 09 de junio de 2026, se llevó a cabo Comité de Seguimiento, en el cual se dejó constancia de la necesidad de prorrogar los contratos derivados. Asimismo, se acordó la suspensión de dichos contratos, teniendo en cuenta que el contrato específico se encuentra próximo a finalizar, con fecha de terminación prevista para el día 16 de junio de 2026.

En este sentido, y teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar los contratos derivados del Contrato Específico No. 089-2210735, se requiere extender su plazo de ejecución por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y culminación del proyecto objeto del contrato.

No obstante, considerando que la fecha de terminación del Contrato Específico No. 089-2210735 está prevista para el día 16 de junio de 2026, se hace necesario prorrogar igualmente dicho contrato específico. Lo anterior, en razón a que la adición efectuada al Contrato de Obra No. 009-2022 incorporó nuevas actividades que deben ser ejecutadas, circunstancia que genera la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la correcta finalización del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se proceda a:

Modificar la cláusula de valor del Contrato Específico No. 089-2210735, con el fin de incorporar la adición presupuestal realizada al Contrato de Obra No. 009-2022, por valor de trescientos sesenta millones de pesos moneda corriente (\$360.000.000 M/CTE).

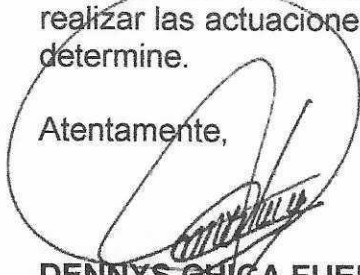
Tramitar y suscribir la Prórroga No. 9 al Contrato Específico No. 089-2210735 por el término de dos (2) meses, contados hasta el dieciséis (16) de agosto de 2026, con el propósito de culminar la ejecución del proyecto y efectuar su entrega a la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Comunicaciones y Relaciones Públicas		
	Código:	GJ - P02	
	Versión:	2.0	

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, en cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos.

En consideración a lo expuesto y atendiendo los aspectos fácticos, jurídicos y técnicos señalados en el presente escrito, agradezco se sirvan evaluar y dar trámite a la solicitud presentada. Quedo atento a las instrucciones que se impartan y a realizar las actuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo que se determine.

Atentamente,


DENNYS CHICA FUENTES

Alcalde Municipal de San Antero

Proyecto: María José Padilla Lan – Apoyo Jurídico Sec. Infraestructura

Reviso: Angélica María Díaz Romero - Sec. Infraestructura

Montería, junio 5 de 2026

Señores

KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S

BRIAN JOSE BLANCO BLANCO

Representante Legal

Ciudad

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO

Secretaría de Infraestructura, servicios públicos y vivienda

Ing. ANGELICA MARÍA DÍAZ ROMERO

Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2022 MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO - VÍA A LA PLAYA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No.12

Cordial saludo

El motivo del presente se fundamenta en la necesidad de solicitar un tiempo adicional al ya previsto para terminar la obra, esto debido a problemas sobrevinientes durante la ejecución de la obra, en especial el referente a la solicitud de adición No.2, la cual fue materializada el pasado 22 de abril del presente mediante la firma del otro si modificadorio No.11.

Respecto a esto es necesario aclarar que hasta que no fuera legalizado ni se contaran con los recursos garantizados, no era posible ejecutar las cantidades de obra adicionales soportadas por dichos recursos, en ese orden de ideas, al ser una adición presupuestal, es común y corriente que se requiera de igual manera una adición en tiempo, la cual estimamos sea de 45 días a partir de la fecha de terminación actual, es decir, 16 de junio del presente.

Ahora bien, si bien en el documento modificadorio No.11 también existe una adición en tiempo, esta no corresponde al tiempo adicional requerido para la ejecución de las nuevas cantidades, si no que deriva de los problemas climáticos altamente sustentados en el documento de solicitud de prorroga No.11 de fecha 08/04/2026 mediante el cual se busca reponer el tiempo que transcurrió sin ejecución física la

obra producto de los hechos sobrevinientes del pasado febrero y marzo del presente, comúnmente denominado “frente frio”.

Por lo anterior, para culminar el proyecto, ejecutar la obra hidráulica nueva y las cantidades adicionales, el contratista de obra requiere un plazo no menor a 45 días contados a partir de la terminación actual del proyecto, es decir, 16 de junio del presente.

De antemano agradezco la atención a la presente.

Cordialmente



Ing. Juan Carlos Amador Carrascal
Representante Legal
JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS
Contratista de Obra

Sincelejo, Junio 06 de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO

Secretaría de Infraestructura, servicios públicos y vivienda

Ing. ANGELICA MARÍA DÍAZ ROMERO

sobraspublicas@sanantero-cordoba.gov.co

JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS

JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL

Representante Legal

Jamador@jvingenieros.com

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 007 DE 2022 “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Para El Mejoramiento Y Construcción De La Vía Tramo 1 Coliseo El Cangrejo – Vía Playa Blanca, Municipio De San Antero - Departamento Córdoba.”

ASUNTO: Aprobación de la solicitud de prórroga N°12 del CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2022 y Solicitud de prórroga N°13 al CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 007 DE 2022.

Cordial saludo,

Estimados señores **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO**, luego de analizar las razones expuestas por el contratista de obra “JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS “ en el oficio N° CO-LP-009-22—130/2026 de radicado de fecha 05-06-2026 (el cual se adjunta al presente oficio) en el cual se solicita la **PRORROGA N°12 AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2022, HASTA EL DIA 31 DE JULIO DE 2026;** nosotros como empresa encargada de la interventoría, solicitamos de manera urgente la aprobación de dicha prórroga por parte de ustedes como entidad contratante y también se prorrogue el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 007 DE 2022 HASTA EL DIA 31 DE JULIO DE 2026** ; ya que sin estas prórrogas no es posible culminar de manera exitosa el proyecto.

Atentamente,



BRIAN JOSE BLANCO BLANCO

REPRESENTANTE LEGAL KABOD EXECUTIVE GROUP SAS

Adjunto: Oficio N° CO-LP-009-22—130/2026 por parte de la empresa JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS.

Montería, junio 5 de 2026

Señores

KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S

BRIAN JOSE BLANCO BLANCO

Representante Legal

Ciudad

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO

Secretaría de Infraestructura, servicios públicos y vivienda

Ing. ANGELICA MARÍA DÍAZ ROMERO

Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2022 MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO - VÍA A LA PLAYA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No.12

Cordial saludo

El motivo del presente se fundamenta en la necesidad de solicitar un tiempo adicional al ya previsto para terminar la obra, esto debido a problemas sobrevinientes durante la ejecución de la obra, en especial el referente a la solicitud de adición No.2, la cual fue materializada el pasado 22 de abril del presente mediante la firma del otro si modificadorio No.11.

Respecto a esto es necesario aclarar que hasta que no fuera legalizado ni se contaran con los recursos garantizados, no era posible ejecutar las cantidades de obra adicionales soportadas por dichos recursos, en ese orden de ideas, al ser una adición presupuestal, es común y corriente que se requiera de igual manera una adición en tiempo, la cual estimamos sea de 45 días a partir de la fecha de terminación actual, es decir, 16 de junio del presente.

Ahora bien, si bien en el documento modificadorio No.11 también existe una adición en tiempo, esta no corresponde al tiempo adicional requerido para la ejecución de las nuevas cantidades, si no que deriva de los problemas climáticos altamente sustentados en el documento de solicitud de prorroga No.11 de fecha 08/04/2026 mediante el cual se busca reponer el tiempo que transcurrió sin ejecución física la

obra producto de los hechos sobrevinientes del pasado febrero y marzo del presente, comúnmente denominado “frente frio”.

Por lo anterior, para culminar el proyecto, ejecutar la obra hidráulica nueva y las cantidades adicionales, el contratista de obra requiere un plazo no menor a 45 días contados a partir de la terminación actual del proyecto, es decir, 16 de junio del presente.

De antemano agradezco la atención a la presente.

Cordialmente



Ing. Juan Carlos Amador Carrascal
Representante Legal
JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS
Contratista de Obra

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN DE CALIDAD		
	Procedimiento: Elaboración y Gestión de Documentos		
	Código:	GC - P01	
	Versión:	2.0	

**MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
R/L. JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL.**

No. DE CONTRATO:	009 DE 2022
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO CÓRDOBA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN ANTERO
CONTRATISTA:	JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S/ REP LEGAL: JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL
INTERVENTORIA:	KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S /REP LEGAL JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ.
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MIL SEISCIENTOS VENTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$13.621.555.824,00) M/CTE.
VALOR ADICIÓN No.1 DEL CONTRATO	SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$798.635.924,00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$14.420.191.748,00) M/CTE.
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	DOS (02) DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	DOS (02) DE FEBRERO DE 2023
PRORROGA No.1	TRES (03) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS
ACTA DE SUSPENSION No. 1:	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2023
ACTA DE REINICIO No. 1:	TRECE (13) DE JUNIO DE 2023
PRORROGA No. 2	CATORCE (14) DE JUNIO DE 2023 – CINCO (05) MESES
PRORROGA No. 3	OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2023 – UN (01) MES Y TRES (03) DÍAS
PRORROGA No. 4	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE 2023 – TRES (03) MESES
PRORROGA No. 5	CATORCE (14) DE MARZO DE 2024 - UN (01) MES
ACTA DE SUSPENSION No. 2:	DOCE (12) DE ABRIL DE 2024
PRÓRROGA A SUSPENSIÓN No. 2	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024
ACTA DE REINICIO No. 2	DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2025

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN DE CALIDAD		
	Procedimiento: Elaboración y Gestión de Documentos		
	Código:	GC - P01	
	Versión:	2.0	

MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
R/L. JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL.

PRORROGA No. 6	VEINTIUN (21) DE MARZO DE 2025 – UN (01) Y VEINTICINCO (25) DIAS
PRORROGA No. 7	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2025 – CUATRO (04) MESES
PRORROGA No. 8	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2025 – UN (01) MES Y VEINTISIETE (27) DIAS
PRORROGA No. 9	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2025 – DOS (02) MESES
PRORROGA No. 10	QUINCE (15) DE ENERO DE 2026 – DOS (02) MESES DIEZ (10) DIAS
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3:	CINCO (05) DE MARZO DE 2026
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3:	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026
ACTA DE REINICIO No. 3:	VEINTE (20) DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO No. 3:	DIEZ (10) DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **DENNYS CHICA FUENTES**, mayor de edad, vecino del Municipio de San Antero - Córdoba, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 9.092.027 expedida en Cartagena –Bolívar, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023, surtiendo efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN ANTERO**, por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.352, representante legal de **JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificado con NIT: 900.561.688-8 en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio No. 11 al Contrato de obra No. 009 de 2022, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre el municipio de San Antero y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, se celebró el Contrato Específico No. 2210735, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA” que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del pacto

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN DE CALIDAD		
	Procedimiento: Elaboración y Gestión de Documentos		
	Código:	GC - P01	
	Versión:	2.0	

**MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
R/L. JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL.**

precitado.

2. Que, el MUNICIPIO DE SAN ANTERO y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S, suscribieron el contrato de obra pública No. 009 de 28 de junio de 2022, el cual tiene por objeto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO CÓRDOBA".
3. Que el MUNICIPIO DE SAN ANTERO y el CONSORCIO INTERVIAL SAN ANTERO, suscribieron el contrato de interventoría No. 007 de 15 de julio de 2022, el cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO CÓRDOBA".
4. Que, se suscribió ACTA DE INICIO de obra e interventoría con fecha 02 de agosto de 2022.
5. Que, el 31 de agosto de 2022 se suscribió una modificación, debido a la necesidad de realizar los ajustes solicitados por ENTERRITORIO, con la finalidad de armonizar el contrato con las obligaciones adquiridas por el municipio en virtud al contrato específico No. 2210735.
6. Que, el 30 de enero de 2023 se suscribió el Otrosí N o. 1 en virtud a la solicitud de prórroga al contrato de obra por licitación pública No.009-2022, por el término de tres (03) meses y veintinueve (29) días adicionales al plazo inicialmente previsto.
7. Que, el 29 de mayo de 2023, se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 al Contrato de Obra No. 009 – 2022, de conformidad con las causas que se expusieron en dicha acta.
8. Que, el 08 de junio de 2023, se suscribió por parte de EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio y el municipio de San Antero, la prórroga al Contrato Específico No. 089- 2210735, el cual genera el marco jurídico, legal y financiero para la ejecución del contrato de obra N° 009 de 2022.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN DE CALIDAD		
	Procedimiento: Elaboración y Gestión de Documentos		
	Código:	GC - P01	
	Versión:	2.0	

**MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
R/L. JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL.**

9. Que, en fecha trece (13) de junio de 2023 se suscribió ACTA DE REINICIO No. 1 del contrato de obra No. 009 – 2022 por haberse superado las causas que dieron origen a la suspensión del mismo.
10. Que, el 14 de junio de 2023 se suscribió el Otrosí No. 2, en virtud a la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 009-2022, por el término de cinco (05) meses adicionales al plazo inicialmente previsto.
11. Que, el 08 de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 3, en virtud a la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 009-2022, por el término de un (01) mes y tres (03) días adicionales.
12. Que, el 16 de diciembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 4, en virtud a la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 009-2022, por el término de tres (03) meses adicionales.
13. Que, el 14 de marzo de 2024 se suscribió el Otrosí No. 5, en virtud a la solicitud de prórroga por el contratista por cinco meses al contrato de obra No. 009-2022, la cual excedía el plazo del contrato específico 2210735, ya que este tiene fecha de finalización del 18 de abril de 2024, por lo que se otorgó por el término de un (01) mes adicional.
14. Que, el doce (12) de abril de 2024 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2. Al contrato de obra mientras se adelantaban los trámites administrativos necesarios para prorrogar el Contrato Específico No. 2210735.
15. Que en fecha treinta (30) de abril de 2024, se suscribió prórroga a la suspensión No. 2 ya que si bien se superaron las causas que dieron origen a la suspensión No 2, se optó por continuar con la suspensión del contrato debido a requerimiento realizado por el ICANH mediante comunicado de fecha 29/04/2024, en la cual manifiesta que: *"... No se podrá ejecutar ningún tipo de actividad constructiva en los tramos 1 y 2 hasta no contar con el arqueólogo líder, para la ejecución de las medidas de manejo aprobadas mediante la resolución 149 del 2 de febrero de 2024..."*.
16. Que el municipio adelantó ante el ICANH los trámites correspondientes a efectos de poder contar con el arqueólogo líder y de esta manera poder reiniciar las actividades contratadas. En fecha treinta (30) de diciembre de 2024, se recibió a través de correo

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN DE CALIDAD		
	Procedimiento: Elaboración y Gestión de Documentos		
	Código:	GC - P01	
	Versión:	2.0	

MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
R/L. JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL.

institucional respuesta por parte del ICANH en la que niega el arqueólogo líder propuesto debido a falta de documentación en la radicación de la solicitud.

17. En fecha trece (13) de enero de 2025 se radicó la documentación faltante a efectos de subsanar esta situación a lo cual ICANH responde en fecha veintiuno (21) de enero de 2025 indicando que por no contar con la financiación insuficiente no ha adelantado la contratación del personal necesario a través del cual pueda contar con la capacidad operativa para dar respuesta a los requerimientos y trámites que se encuentran en curso, señalando además que a más tarar el veinticuatro (24) de febrero de 2025 emitirían respuesta a la solicitud presentada por el municipio.

18. Que, a su turno, en fecha treinta y uno (31) de enero se aprobó y perfeccionó la cesión del contrato de interventoría No. 007 de 15 de julio de 2022, mediante la cual se adelantan las labores de seguimiento y control sobre la ejecución del contrato de obra No. 009 – 2022 a la empresa KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S identificada con NIT. 901396689-1 representada legalmente por JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.872.298.

19. En fecha 18 de febrero de 2025, dentro del término establecido el ICANH responde de manera favorable a la solicitud del cambio de arqueólogo líder, bajo el radicado No. 2025162000012551.

20. Que el día 17 de marzo de 2025, se suscribió ACTA DE REINICIO No. 2, por encontrarse superadas todas las causales que originaron la suspensión No. 2 y cumpliendo con los requisitos para el reinicio de las obras.

21. Que, el 21 de marzo de 2025, se suscribió el Otrosí No. 6, en virtud a la solicitud de prórroga al Contrato de obra No. 009 – 2022, por el término de (01) mes y veinticinco (25) días adicionales.

22. Que, el 19 de mayo de 2025, se suscribió por parte de EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio y el municipio de San Antero, la prórroga No. 5 al Contrato Específico No. 089- 2210735, el cual genera el marco jurídico, legal y financiero para la ejecución del Contrato de Obra No. 009 de 2022 y del contrato de interventoría No. 007 - 2022, por tanto, deberán adicionarse y prorrogarse estos contratos derivados.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN DE CALIDAD		
	Procedimiento: Elaboración y Gestión de Documentos		
	Código:	GC - P01	
	Versión:	2.0	

**MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
R/L. JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL.**

23. Que el día 19 de mayo de 2025, la secretaria de infraestructura, vivienda y servicios públicos municipal, aprobó y avaló las solicitudes de adición y prórroga tal y como se suscribió dicha acta modificadorio No. 7, prórroga por un término de cuatro (04) meses.

24. Que en fecha 15 de septiembre se suscribió el modificadorio No. 8 en virtud a la solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. 009 – 2022, por el término de un (01) mes y veintisiete (27) días, es decir, hasta el quince (15) de noviembre de 2025.

25. Que, en fecha 21 de octubre de 2025, se suscribió por parte de EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio y el Municipio de San Antero, Modificación No. 6, mediante el cual se dio la Novedad del modificadorio de la Cláusula Sexta (Valor del Contrato y de los Recursos a Transferir y Forma de Transferencia) del Contrato Específico No.089-2210735.

26. Que, el 14 de noviembre de 2025, se suscribió por parte de EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio y el municipio de San Antero, la prórroga No. 6 al Contrato Específico No. 089- 2210735, el cual genera el marco jurídico, legal y financiero para la ejecución del Contrato de Obra No. 009 de 2022 y del contrato de interventoría No. 007 - 2022, por tanto, deberán adicionarse y prorrogarse estos contratos derivados.

27. Que el día 14 de noviembre de 2025, se suscribió el modificadorio No. 9 en virtud a la solicitud de prórroga de fecha 24 de octubre de 2025, mediante la cual el contratista de obra solicita la ampliación del plazo por un término de dos (02) meses más, conforme a las justificaciones descritas en el oficio No. CO-LP-009-22-118/2025.

28. Que, el 15 de enero de 2026, se suscribió por parte de EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio y el municipio de San Antero, la PRÓRROGA NO. 7 al Contrato Específico No. 089- 2210735, el cual genera el marco jurídico, legal y financiero para la ejecución del Contrato de Obra No. 009 de 2022 y del contrato de interventoría No. 007 - 2022, por tanto, deberán adicionarse y prorrogarse estos contratos derivados.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN DE CALIDAD		
	Procedimiento: Elaboración y Gestión de Documentos		
	Código:	GC - P01	
	Versión:	2.0	

**MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
R/L. JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL.**

29. Que, el 15 de enero de 2026, se suscribió el MODIFICATORIO No. 10 al Contrato de Obra No. 009 de 2022, con el fin de otórgale prórroga a la ejecución del contrato por un término de dos (02) meses y diez (10) días más, en virtud a la solicitud de prórroga descrita en el oficio N° CO-LP-009-22—123/2025 de fecha 16-12-2025.

30. Que, el cinco 05 de marzo de 2026, se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 entre los contratistas de obra, interventoría y la secretaria de infraestructura, vivienda y servicios públicos municipal, por las razones allí expuestas.

31. Que, en fecha 16 de marzo de 2026, se suscribió acta de SUSPENSIÓN entre el Municipio de San Antero y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, de conformidad con la solicitud realizada por parte del municipio, la cual justifica que ante la ausencia del insumo principal, y frente a las graves afectaciones generadas por el evento climático adverso en el departamento de Córdoba, resulta materialmente imposible continuar con el avance requerido para cumplir con la fecha de finalización vigente, solicitud que fue aprobada por lo cual el contrato se vio suspendido hasta el 20 de abril de 2026.

32. Que, en fecha 31 de marzo de 2026, se suscribió PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3, con ocasión a la suspensión derivada del Contrato Específico No. 089- 2210735, en aras de mantener vigente los contratos derivados del mismo, se origina la ampliación de la suspensión, hasta que se perfeccione el reinicio del referenciado contrato.

33. Que, el día veinte (20) de abril de 2026, se suscribe acta de REINICIO del Contrato Específico No. 089- 2210735, de conformidad con lo dispuesto en el acta de suspensión.

34. Que, en fecha veinte (20) de abril de 2026, se suscribió ACTA DE REINICIO No. 3, al Contrato de Obra No. 009 de 2022, por encontrarse superadas todas las causales que originaron la suspensión No. 3 y prórroga No. 1 a la suspensión No. 3, cumpliendo con los requisitos para el reinicio de las actividades.

35. Que, mediante oficio No. CO-LP-009-22-123/2025 de fecha 08 de abril de 2026, el

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN DE CALIDAD		
	Procedimiento: Elaboración y Gestión de Documentos		
	Código:	GC - P01	
	Versión:	2.0	

MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S

R/L. JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL.

contratista JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S, solicita prorroga por el término de un (01) mes al Contrato de Obra No. 009 de 2022, conforme a la justificación detallada en dicho oficio. Así mismo, mediante comité de obra de fecha 08 de abril de 2026, el contratista radicó el balance No. 6, mediante el cual solicita al interventor y a la entidad una adición por valor de TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (360.000.000,00), justificando previamente la necesidad de incluir las actividades adicionales no previstas y lograr el alcance funcional al objeto contractual, por lo cual se hace necesario dar VIABILIDAD PARA ADICIONAR RECURSOS, tal y como se expone en los documentos adjuntos a este modificatorio.

36. Que, a través de OF-027-SAN de fecha 20 de abril de 2026, la interventoría KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S, se pronunció dando su aval a la solicitud de prórroga y adición presentada por el contratista de obra a través de oficio No. CO-LP-009-22-123/2025 y el balance No. 6 radicado en el comité.

37. Que la importancia de esta adición radica en que sin estas obras adicionales no es posible lograr el alcance total y funcionalidad correcta del proyecto que hace referencia el contrato de obra No. 009 – 2022, cuyo objeto es el *MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO CÓRDOBA*, por tanto es necesario balancear actividades no previstas al presupuesto inicial del contrato de obra y además deberá realizarse las modificaciones al plazo de ejecución de los mismos y lograr el cumplimiento del objeto contractual.

38. Que, en fecha 20 de abril del 2026, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra, avalado por la interventoría, mediante comité de seguimiento, se emite concepto favorable a la solicitud presentada por JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S con la finalidad de alcanzar el 100% de ejecución del proyecto anteriormente referenciado.

Que, por lo anterior, las partes:

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN DE CALIDAD		
	Procedimiento: Elaboración y Gestión de Documentos		
	Código:	GC - P01	
	Versión:	2.0	

MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
R/L. JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL.
ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN – Adicionar al Valor inicial estipulado en el CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2022, cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO CÓRDOBA” la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000,00)

Parágrafo primero: Teniendo en cuenta que, el valor inicialmente pactado del Contrato de Obra No. 009 DE 2022 es por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS VENTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$13.621.555.824,00) M/CTE al cual se le realizó la adición No. 1 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$798.635.924,00) M/CTE y que, la adición No. 2 que se perfecciona mediante el presente documento asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000,00) el valor total de éste quedará en CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUAENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.780.191.748,00) Incluidos los costos directos e indirectos.

Parágrafo segundo: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada.

Parágrafo Tercero: La presente adición cuenta con Disponibilidad Presupuestal según certificado No. 2026.CEN.01.000329 de fecha 20 de abril de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de San Antero, tal como se observa en los documentos adjuntos a este modificadorio.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA - Prorróguese el plazo de ejecución del contrato de obra No. 009-2022 celebrado entre EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO y la empresa JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S, por un término de UN (01) MES más, razón por la cual se modifica la CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedara así:

“CLAUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN DE CALIDAD		
	Procedimiento: Elaboración y Gestión de Documentos		
	Código:	GC - P01	
	Versión:	2.0	

MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S

R/L. JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL.

contrato será de TREINTA Y TRES (33) MESES Y CUATRO (04) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones”.

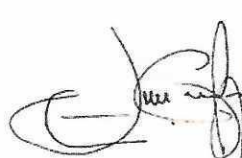
CLAUSULA TERCERA GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA del CONTRATO DE OBRA 009 DE 2022, de conformidad al presente Modificadorio.

CLAUSULA CUARTA VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el municipio de San Antero, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2026.



DENNYS CHICA FUENTES
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
R/L. JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL
CONTRATISTA

Proyecto: María José Padilla Lan – Apoyo jurídico Sec. Infraestructura.
Revisó: Jose Antonio Berrocal – Asesor Externo Contratación



DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN ANTERO

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026



INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION

NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.000329		
FECHA DE EXPEDICIÓN	ABR.20.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2026
CONCEPTO	ADICIONAL NO. 2 EN VALOR Y TIEMPO AL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 360.000.000,00	SON. TRESCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION

SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-1-DESPACHO DEL ALCALDE
SECTOR	AC-1-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-1-2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA	AC-1-2402-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	2021236720178 - MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.- 24 - TRANSPORTE- 2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)

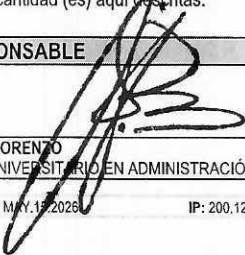
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	18 - 1.2.1.0.00 - ICLD - IMPUESTOS
PRODUCTO MGA	2402041 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS DE LA RED VIAL TERCARIA QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES
PRODUCTO CPC	54211 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES
VALOR FUENTE	\$ 170.000.000,00

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	39 - 1.2.4.3.03 - SGP - LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	2402041 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS DE LA RED VIAL TERCARIA QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES
PRODUCTO CPC	54211 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES
VALOR FUENTE	\$ 190.000.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

El presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al presupuesto de gastos de la (del) **MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CORDOBA** correspondiente a la entidad **ADMINISTRACIÓN CENTRAL** en la vigencia 2026. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descritas."

FIRMA RESPONSABLE

POSSO BRAVO LORENZO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTA

FECHA IMPRESIÓN: MAY.13.2026

IP: 200.122.247.29

IMPRIMIÓ: LPOSSO

ELABORÓ: LPOSSO



DEPARTAMENTO CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN ANTERO
SECRETARIA DE HACIENDA
REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2026



INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

NÚMERO DE REGISTRO	2026.CEN.01.000319	FECHA DE EXPEDICIÓN	22 DE ABRIL DEL 2026
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.000329	FECHA DE EMISIÓN	20 DE ABRIL DEL 2026
DOCUMENTO DE CONTROL	0037 - ADICIONAL	NÚMERO CONTRATO	CONT-OBRA # 009-2022
BENEFICIARIO	900.561.688 - JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S		
CONCEPTO DEL REGISTRO	MODIFICATORIO NO. 11 (ADICION 2) AL CONTRATO DE OBRA NO. 009 DE 2022, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO - VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 360.000.000,00	SON. TRESCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS MIL.	

PROYECTO DE INVERSION

SECCION	ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO	2021236720178 - MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO - VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.- 24 - TRANSPORTE- 2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	18-1.2.1.0.00 - ICLD - IMPUESTOS
PRODUCTO MGA	2402041 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS DE LA RED VIAL TERCARIA QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES
PRODUCTO CPC	54211 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES
VALOR FUENTE	\$ 170.000.000,00

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	39-1.2.4.3.03 - SGP - LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	2402041 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS DE LA RED VIAL TERCARIA QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES
PRODUCTO CPC	54211 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES
VALOR FUENTE	\$ 190.000.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

Hacemos Constar que se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) MUNICIPIO DE SAN ANTERO; VIGENCIA FISCAL - 2026.

FIRMA RESPONSABLE
POSSO BRAVO LORENZO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTA

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

**ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO N. 89- 2210735
 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO-CÓRDOBA,
 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO**

Lugar de la reunión:	Comité virtual – Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	12 de junio de 2026
Hora de inicio de la reunión:	03:11 pm
Hora de terminación de la reunión:	04:45 pm
N.º. Consecutivo del acta:	No. 27

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por ENTerritorio:		
William Armando Monroy Tinjaca	ENTerritorio - Fondo Regional Pactos Territoriales	delegado por el gerente del FRPT
Daniela Tatis Perez	ENTerritorio - Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico
Por parte del municipio de San Antero		Apoyo secretaria de Infraestructura
Angélica Díaz	Alcaldía municipal	Secretario de infraestructura del municipio
Por parte del DNP		
Sonia Alejandra Velasco Rodríguez	DNP	GNPT

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación del Quórum
2	Seguimiento al contrato específico
3	Recomendación de novedad
4	Conclusiones y Compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	VERIFICACIÓN DE QUÓRUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO El día 12 de junio de 2026, se da apertura a la sesión virtual No. 27 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 089- 2210735, mediante la plataforma en línea MICROSOFT TEAMS con el propósito de iniciar la misma a partir de ese momento. Confirman participación los siguientes miembros:

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

	<p>Por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales- FRPT: WILLIAM ARMANDO MONROY, en su calidad de delegado por el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.</p> <p>Por el DNP: Sonia Alejandra Velasco Rodríguez, delegada de la GNPT</p> <p>Por el Municipio de San Antero: Angélica Díaz -, delegada por la alcaldía.</p> <p>Al contarse con la asistencia de 3 miembros de la presente instancia, se cuenta con el quorum necesario para el desarrollo de esta sesión.</p>
2	<p>SEGUIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO</p> <p>El municipio de San Antero presentó el estado actual del contrato mediante una exposición sobre el avance del proyecto. La Secretaría de Infraestructura informó que el contrato tenía fecha de vencimiento el 16 de junio de 2026, que el avance financiero correspondía a un desembolso acumulado de \$12.464.212.000,62, equivalente al 86,44 %, y que la obra presentaba un avance físico aproximado del 95 % ejecutado.</p> <p>El municipio explicó que se realizó una adición presupuestal respaldada mediante disponibilidad y registro presupuestal por valor de \$360.000.000, identificando el registro presupuestal No. 0030319. Esta adición se relaciona con mayores cantidades de obra y actividades necesarias para culminar el proyecto, especialmente una obra de drenaje en el último tramo del pavimento. Entre las actividades mencionadas se incluyeron excavación, relleno, concreto clase F de 140 kg/cm², concreto de 21 MPa, acero de refuerzo, línea continua amarilla, rellenos de andenes y ciclorrutas, así como suministro e instalación de tubería en concreto reforzado.</p> <p>La Secretaría de Infraestructura indicó que el municipio solicitó a la entidad administradora del proyecto y al Departamento Nacional de Planeación una ampliación del plazo contractual para permitir la terminación de la obra. La justificación principal fue que las actividades y mayores cantidades de obra financiadas con la adición presupuestal no podían ejecutarse antes de que los recursos estuvieran legalizados y garantizados. También se aclaró que la prórroga anterior había estado relacionada con la reposición de tiempo perdido por condiciones climáticas adversas ocurridas durante febrero y marzo de 2026, y no con la ejecución de las nuevas cantidades de obra.</p> <p>Inicialmente, el municipio señaló la necesidad de una ampliación de 45 días contados desde el 16 de junio de 2026, y posteriormente explicó que, para culminar satisfactoriamente el proyecto, ejecutar la nueva obra hidráulica y tramitar la entrega de informes finales, pólizas y demás documentos necesarios para el recibo final de obra, se requería una ampliación de dos meses contados desde esa misma fecha. La solicitud se sustentó en la necesidad de culminar el último tramo pendiente y cerrar adecuadamente la ejecución física y administrativa del proyecto.</p> <p>El Gestor del FRPT realizó observaciones técnicas derivadas de una visita en la que también participó el DNP. Señaló una alerta frente a los acabados de la ciclorruta, específicamente respecto de unas losetas tipo toperol para personas con discapacidad visual que, según lo observado, podrían estar quedando por encima del nivel del pavimento y generando riesgo de tropiezo. También pidió revisar con interventoría las especificaciones técnicas de estos acabados,</p>

	<p>así como los sellos, cortes y juntas frías, debido a posibles dilataciones o falta de cortes adecuados en algunos puntos de la obra.</p> <p>El gestor del Fondo Regional advirtió que el contrato de mandato vigente con ENTerritorio finaliza el 31 de julio de 2026, lo cual limita la posibilidad de otorgar una prórroga que exceda esa fecha. En ese sentido, manifestó que, aunque el municipio solicitaba dos meses, la recomendación debía ajustarse al plazo máximo disponible dentro del contrato de mandato. También recordó que el proyecto ya había tenido varias prórrogas y que el municipio debía organizar en paralelo tanto la ejecución física de la obra como el componente administrativo, especialmente la preparación del informe final, con apoyo de la interventoría.</p> <p>La delegada por parte de la GNPT reiteró la posición del DNP y de ENTerritorio, indicando que el proyecto ya había contado con tiempos suficientes para su ejecución. Recordó que en la visita realizada por la gerencia y la presidencia de ENTerritorio el 21 de mayo se había informado que las obras terminarían el 30 de junio, pero que posteriormente se recibió una solicitud de prórroga con tiempos distintos. Aunque manifestó que se emitiría recomendación favorable, hizo una advertencia expresa al municipio: el proyecto debía culminar dentro del plazo que se otorgara, incluyendo la obra, los informes y la visita finales de recibo, sin posibilidad de una nueva prórroga.</p> <p>La delegada del DNP señaló que, de no cumplirse con la terminación y entrega dentro del plazo definido, ENTerritorio tendría que iniciar un proceso de incumplimiento, con el riesgo de que el proyecto derivara en un proceso judicial. Además, precisó que los recursos adicionales corresponden al municipio y no al DNP, y que no habría continuidad de prórrogas por parte del financiador. También insistió en que las obras deben recibirse con la calidad exigida, cumpliendo las especificaciones técnicas y garantizando que contratista e interventor entreguen una obra correctamente ejecutada.</p>
<p>3</p>	<p>Revisión y recomendación de la novedad contractual</p> <div data-bbox="451 1146 1321 1642"><div><h3>2. Revisión y recomendación de la novedad contractual.</h3></div><p><i>El señor alcalde del municipio de San Antero - Departamento de Córdoba mediante oficio radicado ENTerritorio S.A No. 202651010091972 del 9 de junio de 2026, realizó la solicitud de Prórroga No. 9 y modificación de la cláusula de valor del Contrato Específico No. 009-2210735, con fundamento en las siguientes consideraciones:</i></p><p><i>(...)</i></p><p><i>DENNIS CHICA FUENTES, actuando en calidad de alcalde del municipio de San Antero, y teniendo en cuenta que, el Municipio y enterritorio, suscribieron el CONTRATO ESPECÍFICO No. 009-2210735, cuyo objeto corresponde a "ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Departamento de Córdoba acuerdan suscribir un contrato específico derivado del pacto territorial Golfo de Morosquillo que se encuentra en ejecución con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto DENOMINADO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLUCEO EL CANGREJO - PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el cual cuenta con priorización en el plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Golfo de Morosquillo, por medio del presente, de forma muy respetuosa, solicito a ENTerritorio, modificar la CLÁUSULA VALOR por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000) y prorrogar el plazo de Contrato Específico por un término de DOS (02) meses con la finalidad de culminar la ejecución del proyecto.</i></p><p><i>El motivo del presente se fundamenta en la necesidad de solicitar un tiempo adicional al ya previsto para terminar la obra, esto debido a problemas sobrevinientes durante la ejecución de la obra, en especial el referente a la solicitud de adición No.2, la cual fue materializada el pasado 22 de abril del presente mediante la firma del otro si modificatorio No.11.</i></p><p><i>Respecto a esto es necesario aclarar que hasta que no fuera legalizado ni se contaran con los recursos garantizados, no era posible ejecutar las cantidades de obra adicionales soportadas por dichos recursos, en ese orden de ideas, al ser una adición presupuestal, es común y corriente que se requiera de igual manera una adición en tiempo, la cual estimamos sea de 45 días a partir de la fecha de terminación actual, es decir, 16 de junio del presente.</i></p><p><i>Ahora bien, si bien en el documento modificatorio No.11 también existe una adición en tiempo, esta no corresponde al tiempo adicional requerido para la ejecución de las nuevas cantidades, si no que deriva de los problemas clínicos altamente sustentados en el documento de solicitud de prórroga No.11 de fecha 08/04/2026 mediante el cual se busca reponer el tiempo que transcurrió sin ejecución física la obra producto de los hechos sobrevinientes del pasado febrero y marzo del presente, comúnmente denominado "frente frío".</i></p><p><i>Por lo anterior, para culminar el proyecto, ejecutar la obra hidráulica nueva y las cantidades adicionales, el contratista de obra requiere un plazo no menor a 45 días contados a partir de la terminación actual del proyecto, es decir, 16 de junio del presente.</i></p><p><i>For lo anteriormente expuesto, solicito se proceda a</i></p><p><i>Modificar la cláusula de valor del Contrato Específico No. 009-2210735, con el fin de incorporar la adición presupuestal realizada al Contrato de Obra No. 009-2022, por valor de trescientos sesenta millones de pesos moneda corriente (\$360.000.000 MCTE).</i></p><p><i>Tramitar y suscribir la Prórroga No. 9 al Contrato Específico No. 009-2210735 por el término de dos (2) meses, contados hasta el dieciséis (16) de agosto de 2026, con el propósito de culminar la ejecución del proyecto y efectuar su entrega a la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio, en cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos.</i></p><p><i>En consideración a lo expuesto y atendiendo los aspectos facticos, jurídicos y técnicos señalados en el presente escrito, agradezco se innan evaluar y dar trámite a la solicitud presentada. Quedo atento a las instrucciones que se impartan y a realizar las actuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo que se determine.</i></p><p>www.enterritorio.gov.co</p></div>

	<ul style="list-style-type: none">• Municipio de San Antero: manifestó que veía viable la prórroga en los términos señalados, es decir, hasta el 30 de julio de 2026, para terminar el proyecto y entregar el informe final• FRPT – ENTerritorio: Recomendó favorablemente la prórroga del contrato específico hasta esa misma fecha (30 de julio de 2026) con el objetivo de materializar la obra física y armonizar en la cláusula de valor los \$360.000.000 aportados por el municipio al contrato de obra.• GNPT – DNP: De manera textual manifiestan que <i>“De conformidad a la designación emitida por la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación y una vez revisado los conceptos técnico, jurídico y financiero remitidos por el Gerente del FRPT mediante correo electrónico el 12 de junio del 2026 y la solicitud del municipio ENTerritorio S.A No. 202651010091972 del 9 de junio de 2026, mediante la cual realizó la solicitud de Prorroga No. 9 y modificación de la cláusula de valor del Contrato Específico No. 089 -2210735, con fundamento en las, bajo los siguientes términos:</i><ol style="list-style-type: none">1. <i>Recomendar modificar la cláusula de valor con el objetivo de incluir los recursos adicionales aportados por el Municipio de San Antero, por valor de \$360.000.000,00), los cuales fueron adicionados al valor del contrato de obra en el mes de abril del 2026.</i>2. <i>De acuerdo con lo manifestado por el municipio y verificado por la interventoría el valor adicionado garantiza, los costos de las obras imprevistas, necesarias para garantizar la calidad y funcionalidad del pavimento, entre las cuales se incluye: la construcción de una alcantarrilla tipo INVIAS en el K0+200 y el material de relleno necesarios para los hombros de taludes correspondientes a andenes y ciclorrutas y las mayores cantidades de obra en el capítulo de defensa y señalización, ajustando entre otras las cantidades en ml de pintura para ciclorruta y pavimento.</i><p><i>Dejando constancia que el municipio solicita prórroga hasta el 15 de agosto del 2026, situación que no atiende el compromiso establecido con la GNPT y la presidencia de ENTerritorio, en visita realizada a la obra el pasado 21 de mayo del 2026 y en la cual se manifestó por el contratista que se requería plazo hasta el 30 de junio para culminar obras.</i></p><p><i>Por lo anterior, se recomienda a la GNPT avalar la ampliación del plazo del CE hasta el 30 de julio del 2026, para que el municipio en calidad de entidad ejecutora culmine las obras y realice las gestiones administrativas ante ENTerritorio, pertinentes para el cierre del proyecto y terminación del CE, sin que el plazo recomendado supere el término del contrato de mandato DNP877.</i></p><p><i>Adicionalmente, se recomienda la ARMONIZACIÓN del CE 089, de acuerdo con los términos de ENTerritorio, dejando constancia que los recursos adicionados por el municipio no ingresan a ENTerritorio, pero si modifica el valor final del proyecto, valor que debe dejarse constancia en la minuta de modificación y en los sistemas de información que en el marco del CM877-2021 ENTerritorio debe ajustar”.</i></p>
4	<p>CONCLUSIONES</p> <p>El comité recomendó favorablemente la última prórroga del contrato específico 089-2210735 hasta el 30 de julio de 2026, condicionada a que el municipio concluya la ejecución física, entregue la documentación final, actualice pólizas, atienda las observaciones de calidad de obra y permita la visita de recibo dentro del plazo establecido. La reunión dejó como mensaje central que el proyecto se encuentra en una fase final, con avance físico significativo, pero con riesgos asociados al cierre contractual, la calidad de algunos acabados, el cumplimiento documental y la imposibilidad de extender el plazo más allá del vencimiento del contrato de mandato el 31 de julio de 2026.</p>

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO			CÓDIGO:	F-GG-41
				VERSIÓN:	02
				VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS			CLASIFICACIÓN :	IP
	No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	
	1	Actualización de la póliza	Municipio San Antero	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción de la novedad.	
	2	Mesas de trabajo	Municipio San Antero/DNP/ ENTerritorio	Quincenales	
	3	Entrega del Informes de supervisión del mes de mayo	Municipio San Antero	12 de junio de 2026	
	4	Comité Operativo	Municipio San Antero/DNP/ ENTerritorio	10 de julio de 2026.	

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

ENTIDAD	NOMBRE	FIRMA
*Por el FRPT:	WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA	Se deja soporte de participación en la sesión virtual realizada: Comité Operativo y de Seguimiento No. 27 CE 089-2210735 - San Antero-20260612 151102-Grabación de la reunión.mp4
* Por el municipio de San Antero	ANGELICA MARÍA DIAZ ROMERO	
*Por el DNP:	Sonia Alejandra Velasco Rodríguez	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	No. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Citación al Comité Operativo y de Seguimiento	2
Diapositivas FRPT	6

VoBo. _____

**Profesional de calidad

* Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.

**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.

Comité Operativo y de Seguimiento No. 27 CE 089-2210735 - San Antero

Organizador	Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 3 días (Vie 12/06/2026, de 15:00 a 15:30)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	William Armando Monroy Tinjaca, Wilmer David Perez Roca, Marcela Ramírez Arias, alcaldia@sanantero-cordoba.gov.co, sobraspublicas@sanantero-cordoba.gov.co, Sonia Alejandra Velasco Rodriguez, juaparra@dnpp.gov.co, Adriana Fanny Ariza Medina, Sandra Lucia Cantillo Martinez, Juan Manuel Medina Herrera
Mensaje enviado	Jue 11/06/2026 15:09

Buenos días para todos.

Cordial saludo.

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, les extiendo invitación a la sesión **No. 27** del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Especifico No. **089-2210735** cuyo objeto es : *"ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Córdoba, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado **"mejoramiento y construcción de la vía tramo 1 coliseo el cangrejo – playa blanca, municipio de san antero, departamento de córdoba"** que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del pacto territorial golfo de Morrosquillo".*

Esta sesión tendrá lugar el **día 12 junio de 2026 a partir de las 3:00 PM**, a través de la plataforma Microsoft Teams. el orden del día es el siguiente:

1. Verificación del quorum.
2. Revisión de la Novedad contractual
3. Conclusiones y compromisos.

En atención a la Cláusula Séptima del Contrato Especifico **No. 089-2210735**, el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado:

- Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe.
- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe.
- Alcalde del Municipio de San Antero o sus delegados.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité.

Para facilitar el desarrollo de esta discusión, se recomienda lo siguiente:

1. Descargar o tener disponibilidad inmediata de acceso a la plataforma Microsoft Teams.

2. Confirmar asistencia a la presente reunión por intermedio de dicha aplicación.
3. Aparecerá en su calendario personal la presente sesión. Para el ingreso debe ir a la pestaña "Unirse"
4. Asistir con 5 minutos de antelación, teniendo en cuenta las dificultades de acceso a red que se puedan presentar.

En caso de tener dudas para acceder a esta herramienta, a continuación, encontrarán un breve tutorial, donde se indica paso a paso como ingresar a la sesión: <https://www.youtube.com/watch?v=xaB-fQ6HyFU>

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: <https://teams.microsoft.com/meet/263751631472313?p=ACtgyJqvPCT62xz4mY>

Id. de reunión: 263 751 631 472 313

Código de acceso: cP6MQ9AJ

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)



enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO No. 27

CONTRATO ESPECÍFICO No 089-2210735: “MEJORAMIENTO
Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO –
PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA”

enterritorio Y Municipio de San Antero- Córdoba

12 de junio de 2026

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum
2. Verificación/ Recomendación de prórroga Contrato Específico
3. Conclusiones y compromisos



2. Revisión y recomendación de la novedad contractual.

El señor alcalde del municipio de San Antero– Departamento de Córdoba mediante oficio radicado ENTerritorio S.A No. **202651010091972 del 9 de junio de 2026**, realizó la solicitud de Prorroga No. 9 y modificación de la cláusula de valor del Contrato Específico No. **089 -2210735**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

“(...)

DENNYS CHICA FUENTES, actuando en calidad de alcalde del municipio de San Antero, y teniendo en cuenta que, el Municipio y enterritorio, suscribieron el CONTRATO ESPECÍFICO No. 089-2210735, cuyo objeto corresponde a “ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Departamento de Córdoba acuerdan suscribir un contrato específico derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo que se encuentra en ejecución con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto DENOMINADO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLICEO EL CANGREJO – PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el cual cuenta con priorización en el plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, por medio del presente, de forma muy respetuosa, solicito a ENTerritorio, modificar la CLÁUSULA VALOR por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PERSOS MCTE (\$360.000.000,00) y prorrogar el plazo de Contrato Específico por un término de DOS (02) meses con la finalidad de culminar la ejecución del proyecto.

El motivo del presente se fundamenta en la necesidad de solicitar un tiempo adicional al ya previsto para terminar la obra, esto debido a problemas sobrevinientes durante la ejecución de la obra, en especial el referente a la solicitud de adición No.2, la cual fue materializada el pasado 22 de abril del presente mediante la firma del otro si modificatorio No.11.

Respecto a esto es necesario aclarar que hasta que no fuera legalizado ni se contaran con los recursos garantizados, no era posible ejecutar las cantidades de obra adicionales soportadas por dichos recursos, en ese orden de ideas, al ser una adición presupuestal, es común y corriente que se requiera de igual manera una adición en tiempo, la cual estimamos sea de 45 días a partir de la fecha de terminación actual, es decir, 16 de junio del presente.

Ahora bien, si bien en el documento modificatorio No.11 también existe una adición en tiempo, esta no corresponde al tiempo adicional requerido para la ejecución de las nuevas cantidades, si no que deriva de los problemas climáticos altamente sustentados en el documento de solicitud de prorroga No.11 de fecha 08/04/2026 mediante el cual se busca reponer el tiempo que transcurrió sin ejecución física la obra producto de los hechos sobrevinientes del pasado febrero y marzo del presente, comúnmente denominado “frente frío”.

Por lo anterior, para culminar el proyecto, ejecutar la obra hidráulica nueva y las cantidades adicionales, el contratista de obra requiere un plazo no menor a 45 días contados a partir de la terminación actual del proyecto, es decir, 16 de junio del presente.”

(...)

Por lo anteriormente expuesto, solicito se proceda a:

Modificar la cláusula de valor del Contrato Específico No. 089-2210735, con el fin de incorporar la adición presupuestal realizada al Contrato de Obra No. 009-2022, por valor de trescientos sesenta millones de pesos moneda corriente (\$360.000.000 M/CTE).

Tramitar y suscribir la Prórroga No. 9 al Contrato Específico No. 089-2210735 por el término de dos (2) meses, contados hasta el dieciséis (16) de agosto de 2026, con el propósito de culminar la ejecución del proyecto y efectuar su entrega a la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, en cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos.

En consideración a lo expuesto y atendiendo los aspectos fácticos, jurídicos y técnicos señalados en el presente escrito, agradezco se sirvan evaluar y dar trámite a la solicitud presentada. Quedo atento a las instrucciones que se impartan y a realizar las actuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo que se determine.

3. Conclusiones y compromisos



**“MEJORAMIENTO Y
CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA
TRAMO 1 COLISEO
EL CANGREJO – VÍA PLAYA
BLANCA, MUNICIPIO DE
SAN ANTERO -
DEPARTAMENTO
CÓRDOBA.”**

NO. DE CONTRATO 009-2022

JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS



17 oct 2025 9

12

Altitud
Velocidad
Número de



INFORMACION BASICA DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	LICITACION PUBLICA N° 009 DE 2022
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO CÓRDOBA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN ANTERO
CONTRATISTA:	JV INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S/ REP LEGAL: JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL
INTERVENTORIA:	KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S /REP LEGAL JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ.
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MIL SEISCIENTOS VENTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$13.621.555.824,00) M/CTE.
VALOR ADICIONA No. DEL CONTRATO	SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$798.640.484,00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$14.420.196.308,00) M/CTE.
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	DOS (02) DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	DOS (02) DE FEBRERO DE 2023
PRORROGA No.1	TRES (03) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS
ACTA DE SUSPENSION No. 1:	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2023
ACTA DE REINICIO No. 1:	TRECE (13) DE JUNIO DE 2023
PRORROGA No. 2	CATORCE (14) DE JUNIO DE 2023 – CINCO (05) MESES
PRORROGA No. 3	OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2023 – UN (01) MES Y TRES (03) DIAS
PRORROGA No. 4	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE 2023 – TRES (03) MESES
PRORROGA No. 5	CATORCE (14) DE MARZO DE 2024 - UN (01) MES

ACTA DE SUSPENSION No. 2:	DOCE (12) DE ABRIL DE 2024
PRÓRROGA A SUSPENSIÓN No. 2	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024
REINICIO No. 2	DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2025
PRORROGA No. 6	VEINTIUN (21) DE MARZO DE 2025 – UN (01) Y VEINTICINCO (25) DIAS
PRORROGA No. 7	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2025 – CINCO (5) MESES
PRORROGA No. 8	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2025- UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DIAS
PRORROGA No. 9	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2025 – DOS (02) MESES
PRORROGA 10.	QUINCE (15) DE ENERO DE 2026 – DOS (02) MESES DIEZ (10) DIAZ
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3:	CINCO (05) DE MARZO DE 2026
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3:	TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2026
ACTA DE REINICIO No. 3:	VEINTE (20) DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO No. 3:	DIEZ (10) DE MAYO DE 2026

AVANCE FINANCIERO

NUMERO DE ACTA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE ACTA	VALOR DE ACTA	PORCENTAJE DE ACTA
1	15 de Mayo de 2023	\$ 4,607,409,299.00	31,95%
2	28 de Julio de 2023	\$ 1,955,276,058.00	13,56%
3	25 de Marzo de 2025	\$ 1.073.291.600,94	7,44%
4	30 de Mayo de 2025	\$ 1.346.196.501,56	9,34%
5	21 de Julio de 2025	\$ 619.770.632,98	4,30%
6	30 de Julio de 2025	\$ 521.717.545,18	3,62%
7	01 de Septiembre de 2025	\$ 877.365.494,07	6,08%
8	29 de Noviembre de 2025	\$ 1.463.185.041,00	10,15%
TOTAL		\$ 12.464.212.062,00	86.44%

AVANCE ACTUAL

- LA OBRA PRESENTA UN AVANCE ACTUAL DEL 95% EJECUTADO.



ADICIONAL No. 2 AL CTO. 009-2022



DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN ANTERO
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2026



INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.000329		
FECHA DE EXPEDICIÓN	ABR.20.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2026
CONCEPTO	ADICIONAL NO. 2 EN VALOR Y TIEMPO AL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO – DEPARTAMENTO DE CORDOBA.		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 360.000.000,00 SON. TRESCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS ML.		

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-1-DESPACHO DEL ALCALDE
SECTOR	AC-1-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-1-2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA	AC-1-2402-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NÚMERO DE PROYECTO	2021236720178 - MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO – DEPARTAMENTO DE CORDOBA - 24 - TRANSPORTE- 2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	18-1.2.1.0.00 - ICLO - IMPUESTOS
PRODUCTO MGA	2402041 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES
PRODUCTO CPC	54211 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES
VALOR FUENTE	\$ 170.000.000,00

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	39-1.2.4.3.03 - SGP - LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	2402041 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES
PRODUCTO CPC	54211 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES
VALOR FUENTE	\$ 190.000.000,00



DEPARTAMENTO CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN ANTERO
SECRETARIA DE HACIENDA
REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2026



INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2026.CEN.01.000319	FECHA DE EXPEDICIÓN	22 DE ABRIL DEL 2026
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.000329	FECHA DE EMISIÓN	20 DE ABRIL DEL 2026
DOCUMENTO DE CONTROL	0037 - ADICIONAL	NÚMERO CONTRATO	CONT-OBRA # 009-2022
BENEFICIARIO	900.561.688 - JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S		
CONCEPTO DEL REGISTRO	MODIFICATORIO NO. 11 (ADICION 2) AL CONTRATO DE OBRA NO. 009 DE 2022, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO – DEPARTAMENTO DE CORDOBA.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 360.000.000,00 SON. TRESCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS ML.		

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO	2021236720178 - MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO – VÍA PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO – DEPARTAMENTO DE CORDOBA - 24 - TRANSPORTE- 2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	18-1.2.1.0.00 - ICLO - IMPUESTOS
PRODUCTO MGA	2402041 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES
PRODUCTO CPC	54211 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES
VALOR FUENTE	\$ 170.000.000,00

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	39-1.2.4.3.03 - SGP - LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	2402041 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES
PRODUCTO CPC	54211 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES
VALOR FUENTE	\$ 190.000.000,00

MODIFICACION DE MAYORES CANTIDADES NO INCLUIDAS EN EL PPTO Y DISEÑO INICIAL

5.	ESTRUCTURAS HIDRAULICAS										
5.1	P1	P1	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO	M3	294,51	\$ 32.202,00	\$ 9.483.811,00	1.047,38	\$ 33.727.576,00	1.052,38	\$ 33.888.586,00
5.2	610.01		RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	317,02	\$ 76.006,00	\$ 24.095.422,00	516,00	\$ 39.219.096,00	551,00	\$ 41.879.306,00
5.3	630.06		CONCRETO CLASE F, 140 KG/CM2	M3	130,03	\$ 502.540,00	\$ 65.345.276,00	150,15	\$ 75.456.381,00	153,65	\$ 77.215.271,00
5.4	630.04		CONCRETO F'C = 21 MPA	M3	427,86	\$ 908.698,00	\$ 388.795.526,00	485,89	\$ 441.522.728,00	495,89	\$ 450.609.708,00
5.5	640.1		ACERO DE REFUERZO PDR60	KG	57.366,51	\$ 8.836,00	\$ 506.890.482,00	58.373,14	\$ 515.785.083,00	58.815,64	\$ 519.694.973,00
5.6	2P		CÁRCAMO EN CONCRETO RÍGIDO DE 0.40 M DE ANCHO X 0.40 M DE PROFUNDIDAD	ML	112,20	\$ 290.485,00	\$ 32.592.417,00	112,20	\$ 32.592.417,00	0,00	\$ 0,00
5.7	4P		CÁRCAMO EN CONCRETO RÍGIDO DE 0.60 M DE ANCHO X 0.60 M DE PROFUNDIDAD	ML	45,30	\$ 387.117,00	\$ 17.536.400,00	45,30	\$ 17.536.400,00	0,00	\$ 0,00
5.8	5P		ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA (SUMIDERO DOBLE CON ADECUACIÓN CÁMARA DE DESAGÜE TIPO I)	UN	2,00	\$ 1.310.215,00	\$ 2.620.430,00	2,00	\$ 2.620.430,00	0,00	\$ 0,00
5.9	6P		ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA (SUMIDERO DOBLE CON ADECUACIÓN CÁMARA DE DESAGÜE TIPO II)	UN	2,00	\$ 1.777.567,00	\$ 3.555.134,00	2,00	\$ 3.555.134,00	0,00	\$ 0,00

MODIFICACION DE MAYORES CANTIDADES NO INCLUIDAS EN EL PPTO Y DISEÑO INICIAL

LAS ACTIVIDADES QUE PRESENTA MAYOR CANTIDAD ESTAN EN EL CAPITULO DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN LOS ITEMS DE:

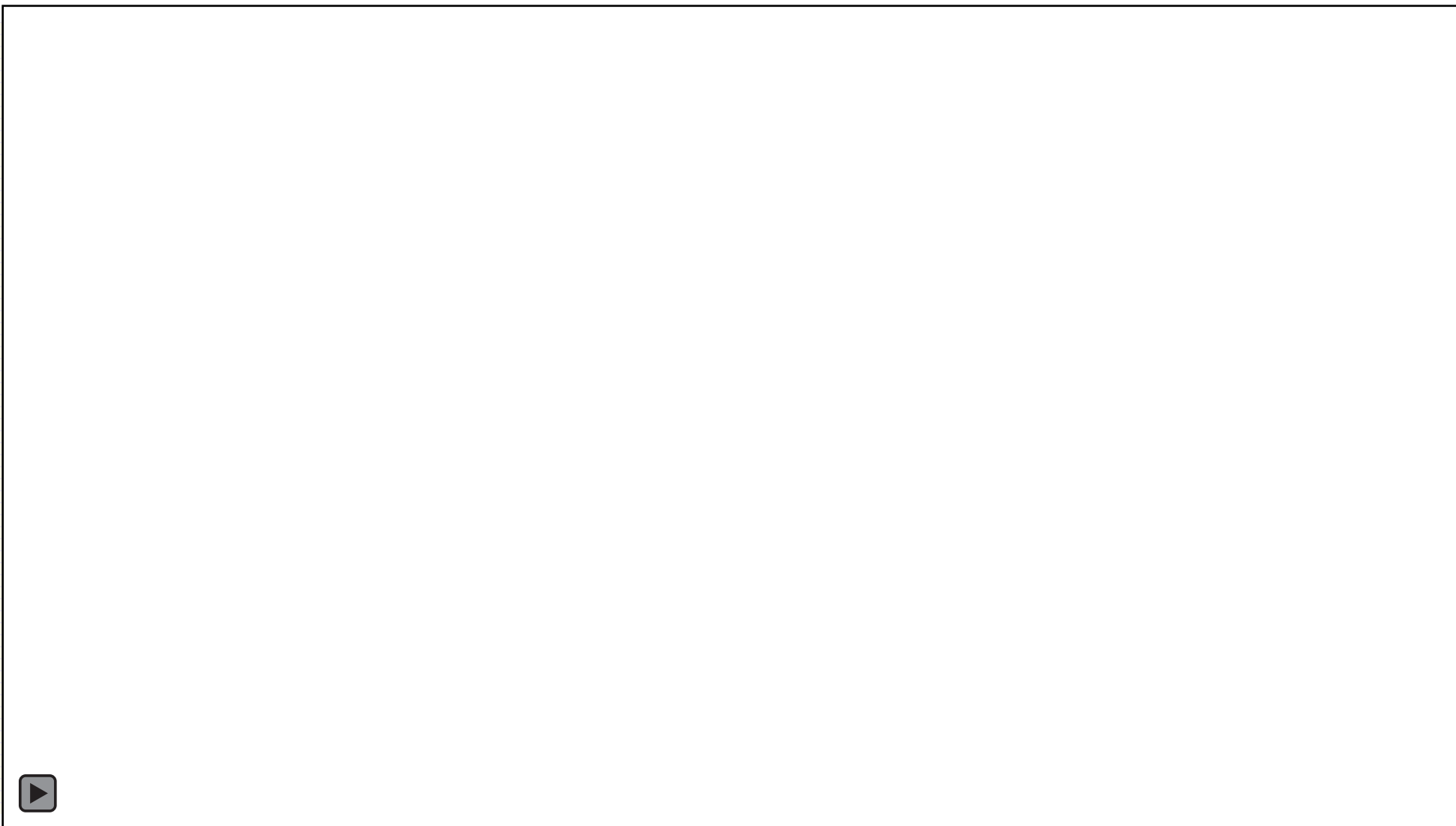
- **EXCAVACION**
- **RELLENO**
- **CONCRETO CLASE F. 140 KG/CM2**
- **CONCRETO $F'_{C} = 21\text{MPA}$**
- **ACERO DE REFUERZO PDR60**
- **TAMBIEN EN EL ITEM DE LINEA CONTINUA AMARILLA**
- **RELLENOS PARA ANDENES Y CICLORUTA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DIAMETRO = 90 CM.**

JUSTIFICACION DE LA ADICION EN TIEMPO.

Se solicita una ampliación del plazo contractual para la terminación de la obra debido a situaciones sobrevinientes presentadas durante su ejecución, especialmente aquellas relacionadas con la Adición No. 2, formalizada mediante la suscripción del Modificadorio No. 11 el 22 de abril de 2026.

Se aclara que las actividades y cantidades de obra adicionales financiadas con dicha adición no podían ejecutarse hasta tanto se encontraran legalizados y garantizados los recursos correspondientes. En consecuencia, al tratarse de una adición presupuestal, resulta necesario otorgar también una ampliación del plazo de ejecución, estimada en 45 días contados a partir de la fecha actual de terminación del contrato, es decir, desde el 16 de junio de 2026; Esto con respecto a los contratos derivados.

Asimismo, se precisa que la ampliación de plazo contemplada en el Modificadorio No. 11 no corresponde al tiempo requerido para ejecutar las nuevas cantidades de obra, sino a la reposición del tiempo perdido debido a las condiciones climáticas adversas ocurridas durante los meses de febrero y marzo de 2026, situación sustentada en la solicitud de prórroga No. 11 del 8 de abril de 2026. Por lo anterior, para culminar satisfactoriamente el proyecto y ejecutar la nueva obra hidráulica junto con las cantidades adicionales aprobadas, se requiere una ampliación de plazo de 2 meses contados a partir del 16 de junio de 2026, para el contrato específico.



REGISTRO FOTOGRAFICO



REGISTRO FOTOGRAFICO



REGISTRO FOTOGRAFICO



REGISTRO FOTOGRAFICO



REGISTRO FOTOGRAFICO



REGISTRO FOTOGRAFICO



REGISTRO FOTOGRAFICO



REGISTRO FOTOGRAFICO



REGISTRO FOTOGRAFICO



REGISTRO FOTOGRAFICO



REGISTRO FOTOGRAFICO



RV: Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 Y REINICIO No 1 Y PRORROGA No 8 - Contrato N° 2210735 – MUNICIPIO SAN ANTERO

Desde William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>

Fecha Jue 11/06/2026 08:39

Para Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>

CC Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>

William Armando Monroy Tinjacá

Grupo de Proyectos Especiales

Contratista - Gestor de Convenio 221009

wmonroy@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 20

Bogotá D.C., Colombia

www.enterritorio.gov.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de mayo de 2026 3:06 p. m.

Para: Secretaría de Obras Públicas San Antero - Córdoba <sobraspublicas@sanantero-cordoba.gov.co>;
sjuridicainterna@sanantero-cordoba.gov.co <sjuridicainterna@sanantero-cordoba.gov.co>

Cc: Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Wilmer David Perez Roca <wperez1@enterritorio.gov.co>; Yolima Emilce García Rivera <ygarcia@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>

Asunto: Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 Y REINICIO No 1 Y PRORROGA No 8 - Contrato N° 2210735 – MUNICIPIO SAN ANTERO

Bogotá, D.C.

Señores

MUNICIPIO SAN ANTERO

REF: Legalización SUSPENSION No 1 Y REINICIO No 1 Y PRORROGA No 8.

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, nos permitimos informar que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el **28 DE MAYO DE 2026**.

La póliza aprobada ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop.

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (1)

Comentarios

Comentarios	Creado por	Fecha de creación	
Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 Y REINICIO No 1 Y PRORROGA No 8 - Contrato N° 2210735 – MUNICIPIO SAN ANTERO	Diego Efraín Cespedes Parra	28/05/2026 3:02:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Cerrar

Ver comentarios realizados

Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 Y REINICIO No 1 Y PRORROGA No 8 - Contrato N° 2210735 – MUNICIPIO SAN ANTERO

Id de la garantía CO1.WRT.19985850
Referencia de la garantía 54047994000018929
Estado Aprobada
Justificación ☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (1)

Comentarios

Comentarios	Creado por	Fecha de creación	
Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 Y REINICIO No 1 Y PRORROGA No 8 - Contrato N° 2210735 – MUNICIPIO SAN ANTERO	Diego Efraín Cespedes Parra	28/05/2026 3:04:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Ver

Id de la garantía CO1.WRT.19985926
Referencia de la garantía 54047994000018929
Estado Aprobada
Justificación ☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Tipo de garantía ☐ Contrato de seguro ☐ Patrimonio autónomo ☐ Garantía bancaria
Entidad aseguradora SOLIDARIA



DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: **994000018929** Número de anexo: **11**

Agencia: **MONTERÍA** Ramo: **CUMP. ENT. ESTATALES**

Asegurado / Beneficiario: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A**

Tomador / Garantizado: **MUNICIPIO DE SAN ANTERO**

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	viernes, 18 de febrero de 2022	sábado, 16 de enero de 2027	\$1,540,155,473.30



DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: **994000018929** Número de anexo: **12**

Agencia: **MONTERÍA** Ramo: **CUMP. ENT. ESTATALES**

Asegurado / Beneficiario: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A**

Tomador / Garantizado: **MUNICIPIO DE SAN ANTERO**

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	viernes, 18 de febrero de 2022	martes, 16 de febrero de 2027	\$1,540,155,473.30

Cordialmente,



Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de

dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2026 1:12 p. m.
Para: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
CC: Secretaría de Obras Públicas San Antero - Córdoba <sobraspublicas@sanantero-cordoba.gov.co>; sjuridicainterna@sanantero-cordoba.gov.co; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Wilmer David Perez Roca <wperez1@enterritorio.gov.co>; Yolima Emilce García Rivera <ygarcia@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>
Asunto: Aprobación de póliza CE 2210735 Via Cangrejo - San Antero

Estimados,

Solicito de su colaboración con la revisión de la póliza de la última novedad del CE 2210735 "Mejoramiento y Construcción de la Vía Tramo 1 Coliseo El Cangrejo – Playa Blanca, municipio de San Antero, departamento de Córdoba" la cual el municipio informa que ya se encuentra publicada en la plataforma secop 2

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía

CO1.WRT.19985926

Referencia de la garantía

54047994000018929

Estado

Pendiente

Justificación

☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

Tipo de garantía

☒ Contrato de seguro

☐ Patrimonio autónomo

☐ Garantía bancaria

Entidad aseguradora

SOLIDARIA

Número de póliza

54047994000018929

Tomador

MUNICIPIO DE SAN ANTERO

Beneficiario

ENTERRITORIO

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	1,540,155,473.30 COP	2/16/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento		
☐ POLIZA ANEXO 12 TRAMO 1 28 MAYO 2026.pdf	POLIZA ANEXO 12 TRAMO 1 28 MAYO 2026.pdf	Descargar	Detalle
☐ PAZ Y SALVO ANEXO 12 TRAMO 1 28 DE MAYO 2026.pdf	PAZ Y SALVO ANEXO 12 TRAMO 1 28 DE MAYO 2026.pdf	Descargar	Detalle

Cancelar

Enviar para aprobación

Cordial saludo,

William Armando Monroy Tinjacá

Grupo de Proyectos Especiales

Contratista - Gestor de Convenio 221009

wmonroy@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 20

Bogotá D.C., Colombia

www.enterritorio.gov.co



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

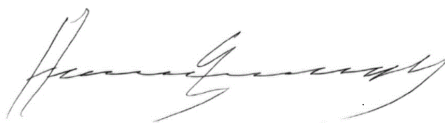
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 19:09:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9092027
Código de Verificación	9092027260616190920

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

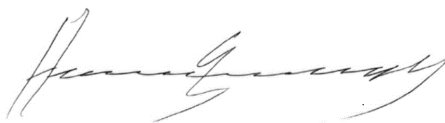
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 19:08:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000967818
Código de Verificación	8000967818260616190859

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297999080



PIB
20:47:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DENNYS CHICA FUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9092027:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2026 07:10:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **9092027** y Nombre: **DENNYS CHICA FUENTES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142185153** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297999099



PIB
20:47:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN ANTERO identificado(a) con NIT número 8000967818:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:09:48 PM horas del 16/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **9092027**

Apellidos y Nombres: **CHICA FUENTES DENYS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)